



CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG580/2018

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 59/2013**

Ciudad de México, 18 de julio de dos mil dieciocho.

**VISTO** para resolver el expediente número **P-UFRPP 59/2013**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó la Resolución identificada con el número **CG242/2013**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil doce, la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de dar cumplimiento al Resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO**, en relación con el Considerando 2.3, inciso **a)**, conclusión **79**. A continuación se transcribe la parte conducente:

*“DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”*

**“2.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
(...)”**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**Financiamiento destinado para Actividades Específicas**  
**Conclusión 79**

*"79. El partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$9,722,126.62".*

**ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

*De la verificación a las subcuentas "Gastos en Educ. y Cap. Política", "Gastos Inv. Socioeconómica y Pol." y "Gastos en Tareas Editoriales", se observó que el partido registró gastos por estos conceptos, que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$8,792,252.00, por lo tanto, no se consideran ejercidos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 14** del Dictamen Consolidado (Anexo 5 del oficio UF-DA/7139/12).*

*Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de "Actividades Específicas" debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.*

*No obstante que las Normas de Información Financiera en el Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" establece las reglas de valuación para reconocer una provisión, estas no son aplicables a los gastos por Actividades Específicas, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio.*

*Es así que de no realizar el pago de los gastos registrados en el rubro en comento, en el mismo ejercicio, estos se consideran no ejercidos, pues aun cuando al 31 de diciembre de 2012, se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.*

*En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas y Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el Acuerdo CG431/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2012.*

*En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, por un importe de \$8,792,252.00, implica que no sea considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2012.*

*En consecuencia, mediante oficio UF-DA/7139/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 284 y 297 del Reglamento de Fiscalización.*

*Al respecto, mediante escrito SAFyPI/643/13 del 26 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:*

*"En atención al título 'Pasivos Generados por concepto de gastos de Actividades Específicas', es preciso responder cada uno de los párrafos en donde la autoridad analiza este punto:*

*De la verificación a las subcuentas 'Gastos en Educ. y Cap. Política', 'Gastos Inv. Socioeconómica y Pol.' y 'Gastos en Tareas Editoriales', se observó que su partido registró gastos por estos conceptos, que no fueron pagados en el ejercicio 2012, por un importe de \$8,792,252.00, por lo tanto, no se consideran ejercidos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.*

*Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de 'Actividades Específicas' debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.*

*Al dar una clara lectura al párrafo que antecede, se desprende de este párrafo, en primer lugar, que carece de una debida y explícita fundamentación jurídica; por otra parte, si bien no fueron pagados, existió su debida provisión en los pasivos del ejercicio 2012; atendiendo el artículo 55 del reglamento de fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:*

**Artículo 55.**

**1. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido o de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación,**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido o de la agrupación. Dicha integración deberá presentarse en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.

2. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos y las agrupaciones deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

3. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las subcuentas "Gastos en Educ. y Cap. Política", "Gastos Inv. Socioeconómica y Pol." y "Gastos en Tareas Editoriales", por lo que atendiendo al principio 'Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido', es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.

Bajo el argumento 'a pesar de que los gastos fueron debidamente registrados, y al no ser pagados, no se consideraran ejercidos', la autoridad no contará con la cantidad de \$8,792,252.00 como parte del rubro de las Actividades Específicas, a pesar de que dichos compromisos fueron registrados en la contabilidad como pasivos, cumpliendo con el artículo 55 del reglamento en la materia.

Ahora bien, contrario a la interpretación de la autoridad, los gastos registrados como pasivos en el ejercicio 2012, deben formar parte de lo ejercido en el rubro de las actividades específicas, ya que si bien es cierto, no se pagaron en dicho ejercicio, los diversos servicios, de tales provisiones, fueron prestados directa y exclusivamente dentro de los rubros que forman parte de las actividades específicas, en el ejercicio 2012. Tal y como lo indica el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la SUP-RAP-175/2010, página 49, en donde indica que (sic).

'...y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal.'



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*No obstante que las Normas de Información Financiera en el Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" establece las reglas de valuación para reconocer una provisión, estas no son aplicables a los gastos por Actividades Específicas, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio.*

*En dicho, párrafo la autoridad indica que en el Boletín C-9 'Pasivo, Provisiones Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos' no es 'aplicables a los gastos por Actividades Específicas, toda vez que la normatividad electoral establece que los institutos políticos deben aplicar el financiamiento otorgado para la realización de dichas actividades, en razón de lo anterior, si el financiamiento es otorgado en 2012, debe ejercerse en el mismo ejercicio' sin embargo carece de fundamentación jurídica, al no fundamentar su dicho claramente, puesto que no indica en que normatividad electoral, exacta, señala su argumentación. Y no da certeza jurídica, al ¿por qué no? el pasivo de actividades específicas no le es aplicable el generar pasivos.*

*Es así que de no realizar el pago de los gastos registrados en el rubro en comento, en el mismo ejercicio, estos se consideran no ejercidos, pues aun cuando al 31 de diciembre de 2012, se encuentren provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.*

*Es imprescindible considerar los servicios, las contraprestaciones, las compraventas, etc que se hayan otorgado en 2012, y que recaigan directa y exclusivamente en los rubros de las actividades específicas, toda vez que, entraríamos a una laguna jurídica, si no se toma en cuenta ello.*

*Laguna Jurídica, ya que al momento en que se efectuó el pago del pasivo en el ejercicio 2013, de un servicio prestado directamente a un proyecto de actividades específicas en 2012, y siguiendo la lógica de la autoridad, el gasto no se podría sumar a lo erogado en el ejercicio objeto del presente oficio, lo cual entonces, sumara a lo ejercido por las actividades específicas en 2013.*

*Lo correcto es, que el servicio prestado en un ejercicio fiscal y el cual no se haya pagado y se registre como pasivo en tal ejercicio, se considere como un gasto ejercido de dicho año. Tal y como lo analiza la propia autoridad en el oficio UF-DA/7138/13, página 18 y 19:*

*'...en atención a lo establecido en el postulado básico NIF A-2 Devengación contable, que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Asimismo, es preciso señalar que el ejercicio del gasto debe corresponder al periodo objeto de revisión (HACIENDO REFERENCIA AL 2012), toda vez que las ministraciones y los recursos que otorga el Instituto Federal Electoral son para el desarrollo de las actividades de los institutos políticos de manera mensual por año de calendario.*

*Ahora bien, aun cuando el partido considera que no se dio ninguno de los supuestos señalados en el artículo 18, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta autoridad considera que debió haber realizado el registro contable, pues el supuesto que se dio primero es el de temporalidad, es decir, la prestación del servicio.*

*Por lo tanto, las facturas observadas al amparar servicios correspondientes al ejercicio 2011; se debieron provisionar los gastos en el ejercicio al que correspondía, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.*

*Luego entonces, los pasivos de actividades específicas, los cuales fueron debidamente registrados en la contabilidad, y como las diversas prestaciones de servicio fueron en el ejercicio 2012, se debe provisionar el gasto en el ejercicio al que corresponde.*

*Al respecto del argumento de la autoridad en donde señala, 'que los pasivos generados en este rubro implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo, situación que vulnera la norma.' No señala claramente que norma se vulnera, y efectivamente los pasivos tendrán que ser pagados en 2013, sin embargo el gasto se deberá contabilizar en 2012, dentro del rubro de actividades específicas y no formará parte del gasto que tiene que erogar el partido en ejercicios próximos, por el rubro de las actividades específicas.*

*En razón de ello, se hace a continuación un pequeño análisis de la situación en que se encuentran los gastos de las actividades específicas 2012.*

<i>MONTO EJERCIDIO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2012 (PAGADO Y NO PAGADO Balanza 4 nivel</i>	<i>MONTO PAGADO EN 2012</i>	<i>MONTO REGISTRADO EN PASIVO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (NO PAGADO)</i>	<i>PASIVO GENERADO EN 2012 Y PAGADO EN 2013</i>	<i>PASIVO PENDIENTE DE PAGO, NO MAYOR A UN AÑO DE ANTIGUEDAD</i>
<i>\$24,381,179.76</i>	<i>\$14,528,827.69</i>	<i>\$9,852,352.07</i>	<i>\$4,306,691.31</i>	<i>\$5,545,660.76</i>

*Lo que la autoridad debe considerar como gasto ejercido es de \$24, 381,179.76, ya que el gasto considerado como pasivo se ejerció directamente en proyecto emprendidos en 2012, y debe formar parte de dicho rubro. Así mismo indicar que los pagos efectuados durante este ejercicio fiscal 2013, no se acumulan al presupuesto destinado en el proyecto anual de trabajo 2013.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado 'Presupuesto 2012 AE', el desglose de los pasivos, así como su estatus, debidamente registrados en actividades específicas."*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*El partido manifestó que la presente observación carece de una debida y explícita fundamentación jurídica; sin embargo, esta se encuentra contemplada en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284 y 297 del Reglamento de Fiscalización, tal como se detalló en el oficio UF-DA/7139/13, emitido por la autoridad.*

*Por otra parte, el partido manifestó que aun cuando los gastos observados no fueron pagados en el ejercicio 2012, éstos fueron debidamente registrados, creando la provisión correspondiente como una cuenta de pasivo, de conformidad con las Normas de Información Financiera, así mismo los detalló conforme al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, por lo que esta autoridad no realizó observación en este sentido.*

*En este contexto, los gastos registrados que amparan sus actividades específicas reportadas en 2012, debieron ser pagados en el ejercicio sujeto de revisión, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V del Reglamento de Fiscalización, pues en todo caso los partidos políticos tiene que destinar anualmente el porcentaje respectivo para actividades específicas es decir, utilizar el recurso asignado y etiquetado por este Instituto para el desarrollo de las actividades específicas (artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c) del Código de la materia).*

*En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2012 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades específicas, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente, toda vez que de lo contrario se vulnera la norma en comento.*

*Cabe señalar que las actividades específicas realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2012, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido tenía contempladas las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.*

*Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades específicas de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.*

*Ahora bien, de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó un documento denominado "Relación General de Pasivos 2012", en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de "Pasivos", que fueron generados por gastos en Actividades Específicas que no se pagaron en el ejercicio 2012.*

*Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas observadas por esta autoridad en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7139/13, el partido registró un incremento en pasivos por un monto de \$929,874.62, derivados de las modificaciones solicitadas por la autoridad, así como registros de gastos no reportados inicialmente, de los cuales presentó documentación original consistente en facturas y recibos de honorarios. Los casos en comento se señalan con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 14 del Dictamen Consolidado.*

*De igual forma, se identificaron pasivos observados por la autoridad en el Anexo 5 del oficio UF-DA/7139/13, que el partido político no consideró en la relación presentada, por un importe de \$1,216,198.28; sin embargo, estos se encuentran registrados en la cuenta de "Pasivos" al 31 de diciembre de 2012. Los casos en comento se señalan con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 14 del Dictamen Consolidado.*

*En razón de lo anterior, el importe de los gastos registrados en actividades específicas en el ejercicio 2012, que no fueron pagados en el mismo ejercicio, ascienden a \$9,722,126.62, tal como se detalla a continuación:*

GASTOS REGISTRADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCIO 2012 QUE NO FUERON PAGADOS EN EL MISMO (OBSERVADOS EN OFICIO UF-DA/7139/13) (A)	MONTO DE PASIVOS ADICIONALES RECONOCIDOS POR EL PARTIDO, DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES A SU CONTABILIDAD (REFERENCIADOS CON (1) EN EL ANEXO 14 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO) (B)	MONTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVOS AL 31-12-12 GENERADOS POR GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADAS EN 2012 (NO PAGADOS EN EL MISMO EJERCICIO) C=(A+B)
\$8,792,252.00	\$929,874.62	\$9,722,126.62

*Convino señalar que mediante el escrito en comento, el partido manifestó haber realizado pagos posteriores al ejercicio sujeto de revisión, es decir, durante el ejercicio 2013, por un monto de \$4,306,691.31; sin embargo de la verificación a las balanzas de comprobación que respaldan sus informes*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*trimestrales (1er. y 2do. trimestre de 2013), presentadas mediante escritos SAFyPI/333/2013 y SAFyPI/644/2013 del 13 de mayo y 26 de agosto de 2013, respectivamente; sólo se identificaron pagos por un importe de \$3,333,475.87; los cuáles serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2013 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.*

*Cabe mencionar que el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que ampare los pagos realizados en el ejercicio 2013, por lo que esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.*

*En consecuencia, al no realizar el partido político el pago de conceptos vinculados Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.*

*Aunado a lo anterior, este Consejo General considera se debe iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2012, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El ocho de octubre de dos mil trece, la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización), acordó dar inicio al procedimiento administrativo oficioso de mérito, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 59/2013**, notificar al Secretario del Consejo de su inicio; así como, publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Foja 23 del expediente)

**III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.**

a) El ocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 25 del expediente)

- b) El once de octubre de dos mil trece, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, los acuerdos referidos en el inciso precedente, mediante razones de publicación y retiro, por lo que se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 26 del expediente)

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El ocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8331/2013, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 27 del expediente)

**V. Notificación de inicio del procedimiento de mérito al Partido de la Revolución Democrática.** El ocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8337/2013, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del partido ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento oficioso de mérito. (Foja 28 del expediente)

**VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El catorce de octubre de dos mil trece mediante oficio UF/DRN/344/2013, se solicitó a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) remitiera la documentación contable y comprobatoria relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento. (Fojas 32 y 33 del expediente)
- b) El veintiocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/246/13, la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 34 y 345 del expediente)
- c) El tres de diciembre dos mil catorce y el siete de enero de dos mil quince, mediante oficios INE/UTF/DRN/268/2014 e INE/UTF/DRN/003/2015, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si el partido reportó el pago de las facturas diversas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil trece. (Fojas 347 a 351 y 4396 a 4400 del expediente)



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- d) El veintinueve de diciembre de dos mil catorce y nueve de enero de dos mil quince, mediante oficios INE/UTF/DA/229/14 e INE/UTF/DA/006/15, la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado remitiendo un legajo con el estatus en que se encontraban cada uno de los adeudos que integran los \$9,722,126.22 (nueve millones setecientos veintidós mil ciento veintiséis pesos 22/100 M.N.). (Fojas 3332 a 3794 y 4401 del expediente)
- e) El cinco de abril de dos mil diecisiete mediante oficio INE/UTF/DRN/171/2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara respecto de diversas facturas o recibos de pago que probablemente no fueron pagados por el partido en el ejercicio en comento, confirmando si fueron reportadas en el ejercicio dos mil doce o posteriores, o en su caso, si fueron sancionadas con motivo de la revisión de informes anuales de ingresos y egresos por esta autoridad. (Fojas 4472 a 4474 del expediente)
- f) El cinco de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA/0399/2017, la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 4457 a 4461 del expediente)
- g) Los días catorce de febrero, veintitrés de marzo y veintitrés de abril de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/UTF/DRN/109/2018, INE/UTF/DRN/202/2018 e INE/UTF/DRN/294/2018, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara respecto de diversas facturas o recibos de pago que probablemente no fueron pagados por el partido en el ejercicio en comento, confirmando si fueron reportadas en el ejercicio dos mil doce o posteriores, o en su caso, si fueron sancionadas con motivo de la revisión de informes anuales de ingresos y egresos por esta autoridad. (Fojas 45313, 4565 a 4568 del expediente)
- h) El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DA/1772/2018, el Director de Auditoría dio contestación a lo solicitado remitiendo la información y documentación correspondiente. (Fojas 4571 a 4574 del expediente)

**VII. Solicitud de información al Partido de la Revolución Democrática.**

- a) El catorce de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/9057/2015, esta autoridad solicitó al Representante Propietario del partido ante el Consejo General de este Instituto, remitiera las pólizas referidas que corresponden a gastos por Actividades Específicas, por un importe de \$666,334.18; asimismo,



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- se le solicitó presentar la documentación que acredite el pago total o parcial de los conceptos relativos a las "Actividades Específicas". (Fojas 0352 a 0353 del expediente).
- b) El veinticinco de noviembre de dos mil trece mediante oficio CEMM-451/2013, la representación del partido incoado, dio respuesta a la solicitud de información, adjuntado para el efecto de cumplir dicho requerimiento, dieciséis pólizas con la documentación comprobatoria que amparan los pagos efectuados, así como un cuadro interno de control de dichos pasivos. (Fojas 0354 a 0936 del expediente).
  - c) El diez de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/2437/2017, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Representante Propietario del partido ante el Consejo General de este Instituto, remitiera una relación detallada del pago de las facturas materia de observación en el presente asunto en la que se advierta el monto, forma y fecha de pago de las operaciones relativas a "Actividades Específicas". (Fojas 4422 y 4423 del expediente).
  - d) El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete mediante oficio GAN-118/2017, la representación del partido incoado, dio respuesta a la solicitud de información, adjuntado para el efecto de cumplir dicho requerimiento, un anexo con la relación detallada del pago de las facturas observadas, así como dos carpetas y un disco compacto con la documentación con la que pretende acreditar su dicho. (Fojas 4426 a 4436 del expediente).
  - e) El quince de febrero de dos mil dieciocho mediante oficio INE/UTF/DRN/18435/2018 la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Partido de la Revolución Democrática para que informara respecto al pago de diversas operaciones llevadas a cabo con motivo de las actividades específicas en el ejercicio dos mil doce (Fojas 4515 a 4516 del expediente)
  - f) El veinte de febrero de dos mil dieciocho mediante oficio CEMM-147/2018, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dio contestación de forma parcial al requerimiento correspondiente, solicitando una prórroga para el efecto de remitir la documentación e información faltante, por lo que el veintidós de febrero siguiente mediante oficio INE/UTF/DRN/21334/2018, se le concedió la prórroga solicitada; sin embargo a



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

la fecha de la emisión de la presente Resolución, no dio respuesta alguna. (Fojas 4517 a 4527 del expediente)

**VIII. Ampliación del término para resolver.**

- a) El cuatro de diciembre de dos mil trece, esta autoridad, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la línea de investigación y las diligencias que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo para presentar el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 30 del expediente).
- b) El cuatro de diciembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/10134/2013, esta autoridad hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo el acuerdo antes mencionado. (Foja 29 del expediente).

**IX. Requerimientos de información a proveedores y prestadores de servicios respecto de las operaciones realizadas.** Esta autoridad solicitó a los proveedores y prestadores de servicios información relativa a las operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática, específicamente en cuanto a la fecha, monto y forma de pago, realizando diversas diligencias de notificación en las cuales se obtuvieron los resultados que se detallan en el siguiente cuadro:

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>C. Jaime Pacheco Ortiz</b>				
Mediante oficio UF/DRN/165/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	Oficio UF/DRN/166/2014	23-01-14	Manifiesta que por lo que hace a las facturas 1325 y 1328 señaló que fueron pagadas en fecha de diez de abril y dos de septiembre de dos mil trece respectivamente, mediante las transferencias TB/0634 y TB/1484, remitiendo diversa documentación comprobatoria.	25-03-14
<b>C. Perla Esmeralda Pedroza Vargas</b>				
Mediante oficio UF/DRN/165/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	Oficio UF/DRN/167/2014	23-01-14	La C. Perla Esmeralda Pedroza Vargas, dio contestación a lo solicitado manifestando que respecto del recibo de honorarios 009, le fue depositado en su cuenta el cinco de febrero de dos mil trece, remitiendo la documentación comprobatoria.	24-03-14



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>C. Isaac Ayala Rodríguez</b>				
Mediante oficio UF/DRN/165/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	Oficio UF/DRN/168/2014	23-01-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante oficio INE/UTF/DRN/2028/2014, el diecisiete de septiembre de dos mil catorce, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/2029/2014	17-09-14	N/A	N/A
Mediante oficio UTF/DRN/1062/2016, el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	Oficio UTF/DRN/0229/2016	26-01-16 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante acuerdo de ocho de mayo de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto de la Ciudad de México.	ACUERDO	08-05-17 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
<b>C. Oscar Romero Ramírez</b>				
Mediante oficio UF/DRN/165/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	Oficio UF/DRN/165/2014	23-01-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante oficio UTF/DRN/5992/2016, el veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de este Instituto.	UTF/DRN/5992/2016	23-03-16 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante acuerdo de once de agosto de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México.	ACUERDO	11-08-17	El C. Oscar Romero Ramírez, dio contestación a lo solicitado, remitiendo para tal efecto copia del contrato	18-08-17
<b>C. Janette Beatriz Rodríguez Padilla</b>				
Mediante oficio UF/DRN/170/2014, el veintiocho de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes de este Instituto.	Oficio UF/DRN/171/2014	28-01-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Mediante oficio UTF/DRN/5994/2016, el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes de este Instituto, UTF/DRN/5993/2014 dirigido a la C. Janette Beatriz Rodríguez Padilla	Oficio UTF/DRN/5993/2016	22-03-16 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante acuerdo de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes.	ACUERDO	18-07-17 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
<b>C. Leonel Iturbide Bocanegra Tapia</b>				
Mediante oficio UF/DRN/172/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco de este Instituto.	Oficio UF/DRN/173/2014	23-01-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5915/2016	17-03-16 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. Sinaí Arce López</b>				
Mediante oficio UF/DRN/174/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos de este Instituto.	Oficio UF/DRN/175/2014	23-01-14	El C. Sinaí Arce López solicitó una prórroga para presentar la documentación solicitada.	04-02-14
Mediante oficio INE/UTF/DRN/1106/2014, el veintitrés de julio de dos mil catorce, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/1107/2014	23-07-14	El C. Sinaí Arce López, dio contestación a lo solicitado.	11-08-14
Mediante oficio INE/UTF/DRN/5910/2016, el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5908/2016	22-03-16	N/A	N/A
<b>C. Alfredo Fuentes Martínez</b>				
Mediante oficio UF/DRN/174/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos de este Instituto.	Oficio UF/DRN/176/2014	23-01-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Mediante oficio INE/UF/DRN/1209/2014, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos de este Instituto.	Oficio INE/UF/DRN/1210/2014	14-05-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Mediante oficio INE/UTF/DRN/5910/2016, el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5909/2016	22-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos.	ACUERDO	13-09-17	N/A	N/A
<b>Prohotmon, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/177/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León de este Instituto.	Oficio UF/DRN/178/2014	23-01-14	El C. Juan de Dios Gómez en representación de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando no contar con el soporte necesario para demostrar las transferencias de dichos pagos.	10-02-14
<b>Interticket, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/177/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León de este Instituto.	Oficio UF/DRN/179/2014	23-01-14	La C. Silvia Lucia Botello Tamez en representación de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando las facturas B 222, B225 y B231 fueron pagadas en su totalidad el cinco de abril de dos mil trece; asimismo, remitió la documentación que acredita su dicho.	10-02-14
<b>C. Dolores del Socorro Rodríguez Sabido</b>				
Oficio UF/DRN/180/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Yucatán de este Instituto.	Oficio UF/DRN/181/2014	23-01-14	La C. Dolores del Socorro Rodríguez Sabido dio contestación a lo solicitado, señaló que el pago por los servicios prestados se realizó por transferencias electrónicas.	13-02-14
Mediante acuerdo de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Yucatán realizar diligencia de requerimiento de información a la C. Dolores del Socorro Rodríguez Sabido.	ACUERDO	14-02-18 No fue localizada.	N/A	N/A
Mediante acuerdo de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Yucatán realizar diligencia de requerimiento de información a la C. Dolores del Socorro Rodríguez Sabido, RESPECTO DE LA FACTURA 0 0013	ACUERDO	21-03-18 No fue localizada.	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACION			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACION	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>C. Rubén Eloy Reyes Ramírez</b>				
Oficio UF/DRN/180/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Yucatán de este Instituto.	Oficio UF/DRN/182/2014	23-01-14	C. Rubén Eloy Reyes Ramírez dio contestación a lo solicitado, señaló que cada uno de los recibos de honorarios fueron pagados a través de transferencias electrónicas en el ejercicio dos mil trece	10-02-14
<b>C. Manuel Salvador Maciel Campos</b>				
Oficio UF/DRN/183/2014, el veintitrés de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero de este Instituto.	Oficio UF/DRN/184/2014	23-01-14 se realizó la notificación por estrados.	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/5996/2016, el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5995/2016	22-03-16	El C. Manuel Salvador Maciel Campos dio contestación a lo solicitado, manifestando que la forma de pago fue mediante transferencia bancaria electrónica el siete de agosto de dos mil trece.	08-04-16
<b>Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/186/2014	22-01-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando que las facturas 8827, 9706, 11417 y 11418 fueron pagadas en el ejercicio 2013, remitiendo copia de los estado de cuenta donde se reflejan las transferencias; asimismo, por lo que hace a la factura 11419 señaló que a la fecha de la presentación de su escrito de respuesta no había sido pagada.	10-02-14
Oficio UF/DRN/2331/2014, el veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/2334/2014	26-03-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando que la factura 11419 fue emitida y entregada al Partido de la Revolución Democrática en el año dos mil doce, sin que éste haya emitido o realizado el pago correspondiente de la misma.	07-04-14
Oficio INE/UTF/DRN/18432/2018, dirigido al Representante legal de Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., mediante el cual se solicita información de la factura 11419, emitida en fecha 20 de diciembre del 2012.	Oficio INE/UTF/DRN/18432/2018	N/A	N/A	N/A
<b>Humansys, S.C.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/187/2014	22-01-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando medularmente que se encontraban pendientes de pago las facturas 606 y 607, desconociendo el motivo por el cual no se realizaron los pagos de servicios que se implementaron en dos mil doce.	10-02-14



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Oficio UF/DRN/2331/2014, el veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/2333/2014	26-03-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando.	22-04-14
Oficio INE/UTF/DRN/18430/2018, de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, se solicitó información al proveedor respecto del pago relativo a la factura 606 derivada de servicios prestados al partido político durante el año dos mil doce.	Oficio INE/UTF/DRN/18430/2018	14-02-18	El Ing. Emilio Osorio García, representante y apoderado legal de la persona moral, manifiesta, que la forma de pago de la factura 606 fue por transferencia electrónica de fecha 04-04-2014, que dicho pago fue presentado de forma parcial.	20-02-18
<b>C. Luis Valdivia Ochoa</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/188/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio INE/UF/DRN/1211/2014, el doce de mayo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UF/DRN/1213/2014	12-05-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/2367/2014, el diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/2368/2014	17-10-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5914/2016	17-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. José Francisco Gómez Revilla</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/189/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/0637/2014, el veinticuatro de junio de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/0640/2014	24-06-14	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Oficio INE/UTF/DRN/1907/2014, el ocho de septiembre de dos mil catorce, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/1908/2014	08-09-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5911/2016	17-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. Jorge Gandarilla Salgado</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/190/2014	22-01-14	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. Ruth Gabriela Romero Cruz</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/191/2014	22-01-14	La C. Ruth Gabriela Romero Cruz dio contestación a lo solicitado manifestando Que por el primer recibo de honorarios 1, fue pagado mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria suya en Scotiabank; que por el recibo de honorarios 2 no ha sido cubierto y que por el recibo de honorarios 3, e pagado mediante transferencia electrónica	05-02-14
<b>Video Servicios Profesionales, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/192/2014	22-01-14	La representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado manifestando que la factura 4019 se pagó mediante transferencia bancaria de 22 de enero de 2013.	05-02-14
<b>C. Florence Valentina Toussaint Alcaraz</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/193/2014	22-01-14	La C. Florence Valentina Toussaint Alcaraz, dio contestación a lo solicitado manifestando que el pago fue en una sola exhibición mediante una transferencia electrónica con fecha seis de mayo de dos mil trece.	24-03-14
<b>C. Jocelyn Haydee de la Cruz Amaya</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/194/2014	22-01-14	La C. Jocelyn Haydee de la Cruz Amaya, dio contestación advirtiéndose que por lo que hace a los comprobantes con números de folio 10 y 21 éstos fueron pagados con fecha cinco de febrero de dos mil trece.	12-02-14



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>C. Pedro Luis Zevallos Cordero.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/195/2014	22-01-14	El C. Pedro Luis Zevallos Cordero, dio contestación a lo solicitado informando que la liquidación del importe tuvo lugar en una sola exhibición con fecha del nueve de enero de dos mil trece mediante transferencia bancaria electrónica.	31-01-14
<b>C. Yaucalli Mancillas López</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/196/2014	22-01-14	La C. Yaucalli Mancillas López, dio contestación a lo solicitado señalando que el pago del servicio se realizó el siete de febrero de dos mil trece por transferencia bancaria a una de sus cuentas	12-02-14
<b>Eisco Traducciones, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/197/2014	22-01-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado señalando que la única operación llevada a cabo con el partido político investigado es la que ampara la factura 275 la cual fue pagada mediante transferencia electrónica el siete de febrero de dos mil trece	06-02-14
<b>C. Rita Grethell Baeza Narváez</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/198/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/0637/2014, el veinticinco de junio de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/0642/2014	25-06-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5912/2016	17-03-16	La C. Rita Grethell Baeza Narváez, dio contestación a lo solicitado informando manifiesta no recordar la forma de pago, y que no cuenta con copias de contratos o recibos, adjuntando una impresión fotográfica del programa de capacitación e imágenes fotográficas de dichos talleres.	01-04-16
<b>Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/199/2014	22-01-14	La representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado que respecto a la transferencia electrónica bancaria, por la que se realizó el pago de la factura 1169 materia de investigación, en fecha cuatro de julio de dos mil trece	06-02-14 y 12-02-14



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>C. J. Jesús Fernández Vaca</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/200/2014	22-01-14	El C. J. Jesús Fernández Vaca, dio contestación a lo solicitado remitiendo para tal efecto, un resumen de cada una de las operaciones que amparan las facturas 1597, 1598, 1599 y 1629, cotizaciones, copia simple de las facturas, de la transferencia electrónica bancaria que ampara el pago de las mismas con fecha de cuatro de abril de dos mil trece.	21-02-14
<b>Servicios de Educación Popular SEDUP, A.C.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/201/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio UF/DRN/1350/2014, el veinticinco de febrero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/1353/2014	25-02-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/0637/2014, el veinticinco de junio de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/0639/2014	25-06-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/2454/2014, el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/2455/2014	24-10-14	La representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado señalando que las facturas 44, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 aún están pendientes de pago; de las facturas 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 54, copia simple de la impresión de la transferencia electrónica bancaria que ampara el pago de las facturas 43 y 50 con fecha once de noviembre de dos mil trece.	06-11-14
Mediante acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México.	ACUERDO	07-02-18	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/18433/2018, de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, se solicitó información al proveedor respecto del pago relativo a las facturas 44, 45, 51, 46, 47, 52, 53 y 54 derivadas de servicios prestados al partido político durante el año dos mil doce.	Oficio INE/UTF/DRN/18433/2018	14-02-18	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/202/2014	22-01-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado remitiendo de la factura 6346, de la impresión fotostática de la transferencia electrónica bancaria que ampara el pago de la factura en comento con fecha dos de septiembre de dos mil trece, del estado de cuenta en el que se ve reflejado dicha transferencia, de la factura 6319, de la transferencia electrónica que ampara el pago realizado	05-02-14
<b>C. Luis Gustavo García García</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/203/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/0637/2014, el veinticinco de junio de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/0638/2014	25-06-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/2436/2014, el veintiuno de octubre de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/2438/2014	21-10-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5913/2016	17-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. Jorge Puga González</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	oficio UF/DRN/204/2014	22-01-14	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Oficio INE/UF/DRN/1211/2014, el doce de mayo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UF/DRN/1212/2014	12-05-14	El Mtro. Jorge Puga González, dio contestación a lo solicitado manifestando que por lo que hace a la operación amparada con la factura 89, fue pagada el treinta de enero de dos mil trece mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria del prestador del servicio; que por lo que hace a la operación amparada en la factura 090 se realizó el pago el cuatro de abril de dos mil trece mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria del prestador del servicio;	27-06-14
<b>C. José Javier de la Rosa Rodríguez</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto, notificara el oficio UF/DRN/205/2014 dirigido al C. José Javier de la Rosa Rodríguez mediante el cual se le requirió a efecto de que informara en relación a las operaciones que su representada llevó a cabo con el Partido de la Revolución Democrática durante el año dos mil doce.	Oficio UF/DRN/205/2014	22-01-14	El Doctor José Javier de la Rosa Rodríguez, dio contestación a lo solicitado manifestando que por lo que hace a los recibos de honorarios 713, 714, 718, 719 y 720 los cuales tienen fecha de expedición entre agosto y noviembre de dos mil doce, corresponden a la segunda parte del proyecto prestado y que fueron cobrados en diferentes fechas correspondientes al ejercicio dos mil trece, y para tal efecto anexó las transferencias en las que se observa el pago correspondiente, copia simple de los recibos en comento y del contrato de prestación de servicios profesionales.	10-04-14
<b>C. Ana Angélica Olivares García</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/206/2014	22-01-14	N/A	10-02-14
Oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5916/2016	17-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. Enrique Gutiérrez Márquez</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto, notificara el oficio UF/DRN/207/2014.	Oficio UF/DRN/207/2014	22-01-14	El C. Enrique Gutiérrez Márquez, dio contestación a lo solicitado remitiendo copia simple de los recibos de honorarios, de las transferencias electrónicas bancarias en las que se advierte que las facturas 118, 120, 122 y 124, fueron pagadas con fecha tres de julio de dos mil trece.	10-02-14



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/208/2014	22-01-14	El representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado.	05-02-14
Oficio UF/DRN/2331/2014, el veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/2335/2014	26-03-14	El representante de la requerida, dio contestación remitiendo para tal efecto copia simple de la factura F378 al respecto se observa que recibió una transferencia electrónica de fecha treinta y uno de ese mes y año por parte de un tercero como anticipo por el pago de la factura en comento, por la cantidad de \$117,856.00 (ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), transferencia del treinta y uno del mismo mes y año (dos mil trece) por la cantidad de \$216,224.00 (doscientos dieciséis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), como finiquito de la factura F378	07-04-14
<b>C. Luis Alberto Luna Gómez</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/209/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/5918/2016, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto.	Oficio INE/UTF/DRN/5917/2016	17-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>C. Juan Carlos Ríos Muñoz</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/210/2014	22-01-14	N/A	N/A
Oficio INE/UF/DRN/0423/2014, el veintinueve de abril de dos mil catorce, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio INE/UF/DRN/0425/2014	29-04-14	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
Oficio INE/UTF/DRN/5998/2016, el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto	Oficio INE/UTF/DRN/5997/2016	22-03-16	N/A	N/A
Mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México.	ACUERDO	12-10-17	N/A	N/A
<b>Fundación Heberto Castillo Martínez, S.C.</b>				
Oficio UF/DRN/185/2014, el veintidós de enero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto	Oficio UF/DRN/211/2014	22-01-14	La representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado precisando que la factura correspondiente al mes de agosto de dos mil doce fue cubierto en enero de dos mil trece, respecto a la factura 1628 de dos de agosto de dos mil doce (que fue sustituida por la factura 1642) de diversas facturas que fueron canceladas así como de las facturas con las que fueron sustituidas las anteriores, de seis comprobantes de depósito a una cuenta bancaria con los respectivos cheques con los que se realizaron dicho pagos	10-02-14
Oficio UF/DRN/2332/2014 solicitud de información, dirigido al Representante legal de <b>Fundación Heberto Castillo Martínez, S.C.</b>	UF/DRN/2332/2014	11-04-14	Refiere que la factura 1642 se pagó vía transferencia electrónica, el 30 de enero de 2013.	21-04-14
<b>C. Melani Rojano Rodríguez</b>				
UF/DRN/277/2014 solicitud de información, dirigido a la C. Melani Rojano Rodríguez.	UF/DRN/277/2014	12-02-14	N/A	N/A
INE/UTF/DRN/0641/2014, insistencia de información, solicitud de información, dirigido a la C. Melani Rojano Rodríguez.	INE/UTF/DRN/0641/2014	11-08-14	N/A	N/A
INE/UF/DRN/2436/2014 dirigido al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el otrora Distrito Federal del 21-10-14 (fojas 4035-4036) con oficio de respuesta INE/JLE-DF/04990/2014 recibido el 03-11-14 (foja 4037)	INE/UTF/DRN/2437/2014	29-10-14	N/A	N/A
El director de la Unidad Técnica de Fiscalización, emite acuerdo de fecha 11-05-16, solicitando al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el otrora Distrito Federal y al vocal ejecutivo de la junta distrital correspondiente, practicar diligencia de notificación a la C. Melani Rojano Rodríguez oficio de respuesta INE/JLE-CM/02963/2016 recibido en fecha 20-05-16.	INE/JLE/CM/02853/2016	17-05-16	Mediante oficio INE/JLE-CM/03070/2016, la junta local ejecutiva de la Ciudad de México, remite escrito de respuesta al requerimiento, firmado por la C. Melani Rojano Rodríguez, refiere haber recibido el pago por el servicio prestado en el año 2013.	27-05-16
INE/JLE-CM/06952/2017, dirigido a la C. Melani Rojano Rodríguez, notificado el día 08-11-17.	INE/JLE-CM/06952/2017	08-11-17	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
<b>Promocionales Corcel, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/278/2014 dirigido al representante legal de Promocionales Corcel, S.A. de C.V. del 21-01-14.	Oficio UF/DRN/278/2014	05-02-14	Refiere que el pago por concepto del servicio prestado se realizó en 2 momentos, el primero de ellos en fecha 12 de noviembre del 2012, por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), y el segundo pago en fecha 02 de mayo de 2013, por la cantidad restante \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.). (foja 4076-4088)	10-02-14
<b>WMC y asociados, S.A. de C.V.</b>				
Oficio UF/DRN/1350/2014, el veinticinco de febrero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/1350/2014	25-02-14	El C. Emmanuel Edgar Cuevas Echaide en representación de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado señalando que el importe correcto de la factura 460 es de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que debido a la falta de pagos esperados conforme a lo autorizado por el partido procedieron a negociar una forma de pago consistente en seis pagos mensuales, no obstante, a la fecha de la presentación de escrito de su respuesta estaban liquidados los tres primeros pagos quedando pendientes los tres últimos pagos, y para tal efecto adjuntó a su respuesta copia simple de dos contratos de prestación de servicios celebrados por las partes	04-04-14
Acuerdo de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, notificara el requerimiento realizado al representante y/o apoderado legal de WMC y Asociados, S.A. de C.V., a efecto de que informara en relación a las operaciones llevadas a cabo con el Partido de la Revolución Democrática durante el año dos mil doce.	ACUERDO	22-03-17	El Lic. Emmanuel Edgar Cuevas Echaide representante legal de la persona moral de mérito, dio contestación a lo solicitado, remitiendo las facturas 455, 458 y 460, de las transferencias bancarias realizadas por el partido el nueve de abril de dos mil catorce y doce de mayo de dos mil catorce; asimismo, manifestó que existían a la fecha (3 de abril de 2014) tres importes pendientes de pago, enlistando los pagos realizados y el saldo no cubierto por el sujeto obligado, a pesar de los esfuerzos de cobranza, queda pendiente un importe de \$195,240.00 (ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).	31-03-17
<b>Buendía &amp; Laredo, S.C.</b>				
Oficio UF/DRN/1350/2014, el veinticinco de febrero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/1354/2014	25-02-14	N/A	N/A



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

NOTIFICACIÓN			RESPUESTA	
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CONTENIDO	FECHA
Oficio INE/UF/DRN/1727/2014, el trece de mayo de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto	Oficio INE/UF/DRN/1728/2014	13-05-14	El C. Jorge Buendía Laredo en representación de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado señalando que la factura A88 fue cancelada y que se expedirá una nueva factura una vez que se realice el pago del servicio	02-06-14
Mediante acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, realizar requerimiento de información al proveedor.	ACUERDO	07-02-18	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/18429/2018, de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, se solicitó información al proveedor respecto del pago relativo a la factura A 88 derivada de servicios prestados al partido político durante el año dos mil doce.	Oficio INE/UTF/DRN/18429/2018	14-02-18	Jocelyn Rodríguez Laredo, representante legal de Buendía & Laredo, S.C., emite respuesta al oficio de requerimiento de información, en la que manifiesta que una vez que el partido político realice el pago del servicio, se expedirá la nueva factura.	19-02-18
<b>Investigación y Desarrollo, S.C.</b>				
Oficio UF/DRN/1350/2014, el veinticinco de febrero de dos mil catorce, el Director de la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Distrito Federal de este Instituto.	Oficio UF/DRN/1355/2014	25-02-14	La representante de la persona moral requerida, dio contestación a lo solicitado informando señalando que la factura 25 de veinte de septiembre de dos mil doce canceló y sustituyó a la factura número 22 de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, que la factura 25 a la fecha de la presentación del escrito de respuesta se encontraba pendiente de pago, que del importe total de la factura no se tiene establecida fecha de pago o vencimiento	02-06-14
Mediante acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, realizar requerimiento de información al proveedor a efecto de obtener información de los servicios prestados con el Partido de la Revolución Democrática en el año dos mil doce.	ACUERDO	07-02-18	N/A	N/A
Oficio INE/UTF/DRN/18431/2018, de fecha catorce de febrero del dos mil dieciocho, se solicitó información al proveedor respecto del pago relativo a la factura 25 derivada de servicios prestados al partido político durante el año dos mil doce.	Oficio INE/UTF/DRN/18431/2018	14-02-18	La Lic. Martha Patricia Marín Sandoval, representante legal de la persona moral, manifiesta, en lo relativo a la factura número 25 que hasta el momento no han recibido el pago correspondiente por el servicio prestado.	19-02-18



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**X. Requerimientos de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El veinticinco de febrero dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1357/2014, la autoridad electoral solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de los CC Manuel Salvador Maciel Campos e Isaac Ayala Durán. (Fojas 4312 y 4313 del expediente)
- b) Mediante oficio INE/DC/0884/2014 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el cuatro de agosto de dos mil catorce, el Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto informó el domicilio del C. Manuel Salvador Maciel Campos. No obstante, por lo que hace al C. Isaac Ayala Durán, informó que no localizó ningún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral. (Foja 4321 del expediente)
- c) El dieciocho de julio dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/1105/2014, la autoridad electoral solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de los CC Juan Carlos Ríos Muñoz y Jorge Gandarilla Salgado. (Fojas 4319 y 4320 del expediente)
- d) Mediante oficio DC/JE/0258/2014 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto informó el domicilio de los CC Juan Carlos Ríos Muñoz y Jorge Gandarilla Salgado. (Foja 4314 del expediente)
- e) El veinticinco de febrero dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/3058/2015, la autoridad electoral solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del C. Oscar Romero Ramírez. (Fojas 4329 y 4330 del expediente)
- f) Mediante oficio INE/DC/0308/2015 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el dos de marzo de dos mil quince, la Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto informó que con el nombre Oscar Romero Ramírez localizó más de un registro de diversos ciudadanos que se encuentran registrados con el mismo nombre al solicitado (homonimia) en la base de datos del Padrón Electoral, solicitando se proporcione un dato adicional



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

para poder identificar plenamente al ciudadano de referencia. (Foja 4331 del expediente)

- g) El once de mayo dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/10366/2015, la autoridad electoral solicitó nuevamente a la Dirección Jurídica de este Instituto informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del C. Oscar Romero Ramírez. (Fojas 4333 y 4334 del expediente)
- h) Mediante oficio INE-DC/SC/0618/2015 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el catorce de mayo de dos mil quince, la Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto informó el domicilio del C. Oscar Romero Ramírez. (Foja 4335 del expediente)
- i) El treinta de octubre dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/23467/2015, la autoridad electoral solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto informar el domicilio de diez ciudadanos, que se encontraren registrados en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores. (Fojas 4336 y 4337 del expediente)
- j) Mediante oficio INE-DC/SC/11880/2015 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el cinco de noviembre de dos mil quince, la Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto informó el domicilio de nueve ciudadanos. Sin embargo, por lo que hace a la C. Melani Rojano Rodríguez, informó que no se localizó ningún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral. (Fojas 4338 a 4348 del expediente)
- k) El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/5990/2016, la autoridad electoral solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto, informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de la C. Melani Rojano Rodríguez. (Fojas 4349 y 4350 del expediente)
- l) Mediante oficio INE/DC/SC/7289/2016 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, la Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto informó el domicilio de la C. Melani Rojano Rodríguez. (Foja 4351 del expediente)
- m) El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/172/2017, la autoridad electoral solicitó a la Dirección Jurídica de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

este Instituto, informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de los CC. Janette Beatriz Rodríguez Padilla, Leonel Iturbide Bocanegra Tapia, Alfredo Fuentes Martínez, Oscar Romero Ramírez, Jorge Gandarilla Salgado, Ana Angélica Olivares García, Luis Alberto Luna Gómez, Juan Carlos Ríos Muñoz, Luis Valdivia Ochoa, Melani Rojano Rodríguez, Isaac Ayala Durán, Luis Gustavo García García y José Francisco Gómez Revilla. (Foja 4353 del expediente)

- n) Mediante oficio INE-DSL/SSL/7428/2017 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Director de Servicios Legales de la Dirección Jurídica de este Instituto informó el domicilio de los ciudadanos que le fueron solicitados y que se señalaron en el inciso anterior. (Fojas 4354 a 4365 del expediente)

**XI. Requerimiento de información al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El veinticinco de febrero dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1359/2014, la autoridad electoral solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, informar el domicilio que se encontrare registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de los CC Juan Carlos Ríos Muñoz y Jorge Gandarilla Salgado. (Fojas 4367 y 4368 del expediente)
- b) Mediante oficio DERFE/168/2014 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el tres de marzo de dos mil catorce, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto informó el domicilio de los CC Juan Carlos Ríos Muñoz y Jorge Gandarilla Salgado. (Fojas 4369 a 4371 del expediente)

**XII. Requerimientos de información al Servicio de Administración Tributaria.**

- a) El veinticinco de febrero dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1358/2014, la autoridad electoral solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionar el domicilio fiscal con el que contare en sus registros de los CC Juan Carlos Ríos Muñoz y Jorge Gandarilla Salgado. (Fojas 4373 y 4374 del expediente)



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- b) Mediante oficio 103-05-2014-0199 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el veintiocho de marzo de dos mil catorce, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la autoridad administrativa requerida, informó el domicilio fiscal con que contaba de los CC Juan Carlos Ríos Muñoz y Jorge Gandarilla Salgado. (Fojas 4375 a 4377 del expediente)
- c) El veintinueve de abril dos mil catorce, mediante oficio INE/UF/DRN/0436/2014, la autoridad electoral solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionar el domicilio fiscal con el que contare en sus registros de la persona moral Buendía & Laredo. (Fojas 4378 y 4379 del expediente)
- d) Mediante oficio 103-05-2014-0300 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el siete de mayo de dos mil catorce, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la autoridad administrativa requerida, informó el domicilio fiscal con que contaba de la persona moral Buendía & Laredo. (Fojas 4380 a 4382 del expediente)
- e) El diez de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/23468/2015, la autoridad electoral solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionar el domicilio fiscal con el que contare en sus registros del C. Oscar Romero Ramírez. (Fojas 4383 y 4384 del expediente)
- f) Mediante oficio 103-05-2015-1126 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el trece de noviembre de dos mil quince, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la autoridad administrativa requerida, informó el domicilio fiscal con que contaba del C. Oscar Romero Ramírez. (Foja 4385 del expediente)
- g) El once de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/3989/2017, la autoridad electoral solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionar el domicilio fiscal con el que contare en sus registros del C. Isaac Ayala Durán. (Foja 4388 del expediente)
- h) Mediante oficio 103-05-2017-0478 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la autoridad administrativa



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

requerida, informó el domicilio fiscal con que contaba del C. Isaac Ayala Durán. (Fojas 4390 a 43 94del expediente)

**LV. Requerimientos de información al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- a) El once de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/3990/2017, la autoridad electoral solicitó al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionar el domicilio o ubicación con el que contare en sus registros del C. Isaac Ayala Durán. (Foja 4389 del expediente)
- b) Mediante oficio 09 52 17 9210/3470 presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, la Coordinadora de Afiliación de la Dirección de Incorporación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó el domicilio fiscal con que contaba del C. Isaac Ayala Durán. (Foja 4395 del expediente)

**XIII. Requerimientos de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

- a) El veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficios INE/UTF/DRN/2734/2017 e INE/UTF/DRN/2735/2017, la autoridad electoral solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara respecto de la realización de una transferencia bancaria realizada por el partido a la cuenta a nombre de la C. Dolores del Socorro Rodríguez Sabido. (Fojas 4437 a 4446 del expediente)
- b) Mediante oficios 214-4/6726608/2017 y 214-4/6726611/2017 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización el cuatro de abril de dos mil diecisiete, el Director General Adjunto de Atención a Autoridades D de la referida Comisión, dio contestación a las solicitudes antes mencionadas. (Fojas 4447 a 4456 del expediente)
- c) El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficios INE/UTF/DRN/8374/2017 e INE/UTF/DRN/8376/2017, la autoridad electoral solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara respecto de la realización de una transferencia bancaria realizada por el partido a la cuenta a nombre del C. Isaac Ayala Rodríguez. (Fojas 4462 a 4471del expediente)



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- d) Mediante oficios 214-4/6727308/2017 y 214-4/6727368/2017 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización los días nueve y quince de junio de dos mil diecisiete, el Director General Adjunto de Atención a Autoridades D de la referida Comisión, remitió la documentación solicitada en la que se advierte que la cuenta del C. Isaac Ayala Rodríguez, el pago mediante transferencia bancaria de fecha treinta de enero de dos mil trece, de la factura materia de observación expedida por el prestador de servicios antes mencionado. (Fojas 4475 a 4489 del expediente)

**XIV. Razones y Constancias.**

- a) El treinta de enero de dos mil quince, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura 1642" de fecha dos de agosto de dos mil doce, emitido por la persona moral denominada Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) El siete de julio de dos mil quince, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura F364" de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, emitidos por la persona moral denominada RED DIGITAL PUBLICITARIA, a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) El seis de agosto de dos mil quince, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura 275" de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, emitidos por la persona moral denominada EISCO TRADUCCIONES, S.A. DE C.V., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- d) El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura 350" de fecha once de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por la persona denominada RED DIGITAL PUBLICITARIA S.A. DE C.V., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  
- e) El tres de agosto de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura 43" de fecha dos de febrero de dos mil doce, emitida por la persona moral denominada Servicios de Educación Popular SEDUP A.C., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  
- f) El uno de septiembre de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura 606" de fecha quince de noviembre de dos mil doce, emitida por la persona moral denominada Humansys, S.C., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  
- g) El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como "Factura 54" de fecha dos de febrero de dos mil doce, emitida por la persona moral denominada Servicios de Educación Popular SEDUP A.C., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- h) El diez de enero de dos mil diecisiete, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como “Factura 607” de fecha quince de noviembre de dos mil doce, emitida por la persona moral denominada Humansys, S.C., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) El trece de febrero de dos mil diecisiete, se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía Internet con el propósito de verificar y validar si el folio del comprobante fiscal digital identificado como “Factura F378” de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, emitida por la persona denominada RED DIGITAL PUBLICITARIA S.A. DE C.V., a favor del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**XV. Emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.**

a) El seis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/17930/2017, esta autoridad emplazó al Partido de la Revolución Democrática corriéndole traslado con todos los elementos que integran el expediente referido, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, contestara por escrito lo que considerara pertinente, exponiendo lo que a su derecho conviniera, ofreciera y exhibiera las pruebas que respalden sus afirmaciones. (Fojas 4490 a 4494 del expediente)

b) Al respecto, una vez atendido lo ordenado en el emplazamiento, el doce de diciembre de dos mil diecisiete se recibió contestación por parte de la C. Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual manifestó medularmente lo siguiente

*“Como es bien sabido, toda autoridad administrativa y judicial, tiene la obligación Garate consistente en que, antes de entrar al estudio del fondo del asunto, necesariamente debe analizar y estudiar de oficio todas las*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*causales de improcedencia, sobreseimiento, caducidad y/o prescripción, tomando en cuenta los presupuestos procesales que se encuadren en el asunto que se estudie, tal y como se establece en el siguiente criterio de tesis jurisprudencial.*

(...)

*En este sentido, es pertinente que esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, debe tomar en consideración el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consistente en toda resolución que se vaya a emitir dentro de un procedimiento sancionador, necesariamente debe emitirse dentro del plazo procesal atinente para hacerlo, sobre la base de la radicación del procedimiento sancionador en que se actúa, el cual, se efectuó el día 8 de octubre de 2013, tal y como se acredita con el auto de radicación que a continuación se reproduce para mayor referencia.*

(...)

*Respecto de este punto, debe precisarse que la prescripción y la caducidad que debe observar en todo momento la autoridad resolutora, son figuras jurídicas distintas.*

*En este orden de ideas, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido el criterio reiterado de que la prescripción de las facultades de la autoridad sancionadora opera por el transcurso del tiempo que marca la ley entre la comisión de la falta y el inicio del procedimiento sancionador; en tanto que la caducidad - como figura extintiva de la potestad sancionadora - se actualiza por el transcurso de un tiempo razonable entre el inicio del procedimiento y la falta de emisión de la resolución respectiva.*

*En este sentido, la caducidad y la prescripción constituyen formas de extinción de derechos que descansan en el transcurso del tiempo, pero entre ambas existen diferencias importantes.*

(...)

*Con base en lo anterior, en el asunto que nos ocupa, se actualiza la figura jurídica de la prescripción prevista en el artículo 464, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues, la autoridad resolutora a la fecha ha tardado aproximadamente 3 años en resolver el procedimiento sancionador en que se actúa, situación que se relaciona claramente con la diversa figura de la caducidad.*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*Con base en las premisas legales antes referidas, en el asunto que nos ocupa, es dable que esa Unidad Técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, antes de entrar al estado del fondo del asunto del procedimiento sancionador en que se actúa, debe dicta acto en el que determine que se encuentra actualizada la figura de la caducidad de las facultades sancionatorias de del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que ha transcurrido en exceso, el plazo de 2 años para que dicha autoridad resolviera el procedimiento sancionador, vulnerando con ello los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el auto de radicación e inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, fue el 8 de octubre del 2013 y a la fecha del día de hoy 12 de diciembre del 2017, rebasa en mucho el término de 3 años, esto, sin que aún exista sentencia al procedimiento sancionador de marras.*

*En este sentido, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que si bien es verdad que la figura de la caducidad no se encuentra prevista en la legislación respecto del procedimiento sancionador, ello no es obstáculo para que, a fin de garantizar los principios de certeza y seguridad jurídica en beneficio del Partido de la Revolución Democrática, pues es obligación constitucional de toda autoridad colme ese vacío mediante la técnica de integración de la norma, a fin de crear la regla de aplicación que habrá de tomarse en cuenta para determinar cuándo ha caducado la facultad sancionadora de la autoridad administrativa electoral.  
(...)*

*Aunado a lo anterior, se emplaza al Partido de la Revolución Democrática, por la presunta violación a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV, en relación con el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, preceptos jurídicos que de ninguna manera se han violado.*

*Lo anterior en virtud de que, contrario a la acusación vertida en contra del Partido de la Revolución Democrática, en el asunto que nos ocupa, si se destinó el total del 2% del Financiamiento Público Ordinario a para actividades específicas, situación que se encuentra debidamente acreditado en autos del expediente en que se actúa.*

*En este sentido, es importante destacar que el monto requerido por la norma legal que debió destinar el instituto político que se representa, se destinó en su totalidad, razón por la cual, el asunto que nos ocupa, a todas luces, deviene a ser completamente infundado.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*En este sentido, es importante destacar que, si bien es cierto, algunos de los gastos que en el ejercicio fiscal 2012, efectuó con motivo de actividades específicas, no se pagaron al proveedor respectivo durante esa anualidad, de ninguna manera se puede considerar como gastos no efectuados en el rubro de actividades específicas, pues, lo importante es que si se destinó el importe requerido por la ley para el rubro en comento.*

*De esta manera, es un hecho probado de que el Partido de la Revolución Democrática, destinó el total del porcentaje que le requiere la norma legal en actividades específicas.*

*De esta manera, el hecho de que si bien es cierto, el hecho de que, algunos de los gastos efectuados en el rubro de actividades específicas, no se efectuaron dentro del ejercicio fiscal 2012, es decir que, que dicho pago se haya efectuado un ejercicio fiscal posterior, de ninguna manera puede ser penalizado, pues no existe norma constitucional, legal o reglamentaria que impida a algún partido político poder mandar a pasivos del siguiente ejercicio fiscal algún adeudo referente a gastos realizados con motivo de sus actividades específicas.*

*En este sentido, es bien sabido que toda norma de contabilidad, permite a cualquier sujeto obligado a que, al término del ejercicio fiscal, relacionar como cuentas contables de pasivo, todas y cada una de los adeudos no cubiertos dentro del ejercicio fiscal que se cierre.*

*Lo anterior a efecto de que, con dicha relación de cuentas de pasivo, se puedan cubrir dentro del ejercicio fiscal posterior, con el debido apercibimiento de que si dichas cuentas no se pagan no se pagan en una temporalidad mayor a un año, contado a partir del origen de la deuda, es sancionada por la autoridad fiscalizadora.*

*Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, atendiendo a que no existe norma constitucional, legal ni reglamentaria que prohíba a crear cuentas por pagar en sus pasivos, atendiendo a las reglas generales de la valoración de la prueba, la experiencia y la sana crítica, es dable arribar a la conclusión de que, contrario a la acusación vertida en contra el Partido de la Revolución Democrática, dicho instituto político, cumplió con su obligación contenida en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV, en relación con el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al destinar de manera íntegra el porcentaje requerido por la norma legal en el rubro de actividades específicas, independientemente de la fecha en que se realizó el pago de la obligación generada con el gasto derivado de actividades específicas.*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

(...)"

**XVI. Acuerdo de alegatos.** El veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, por lo cual se ordenó notificar al sujeto incoado, para que en un plazo de setenta y dos horas manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes (Foja 4575 del expediente)

**XVII. Notificación de alegatos al Partido de la Revolución Democrática.**

- a) El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/35323/2018 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes, en virtud del acuerdo emitido por esta autoridad que declaró abierta la etapa de alegatos en el procedimiento al rubro indicado. (Foja 4576 a 4577 del expediente)
- b) El veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio suscrito por el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid representante propietario del partido incoado dio contestación a lo solicitado. (Foja 4578 a 4594 del expediente)

**XVIII. Cierre de instrucción.** El quince de julio de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento administrativo sancionador de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 4595 del expediente)

**IX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; la Consejera Electoral Licenciada Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles, la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez y el Consejero Presidente Doctor Ciro Murayama Rendón.



Toda vez que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

## CONSIDERANDO

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad aplicable.** Es relevante señalar que con motivo de las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup>, al Reglamento de Fiscalización<sup>2</sup> y al Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización<sup>3</sup>, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable al asunto que aquí se resuelve.

<sup>1</sup> Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, y modificado a través de los diversos INE/CG350/2014; INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, y modificado a través de los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 e INE/CG614/2017.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Al respecto, el artículo TERCERO transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

*“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.”*

En este sentido, por lo que hace a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso, esto es al ejercicio 2013, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, así como al Acuerdo CG201/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogaron diversos Reglamentos.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo INE/CG264/2014 y los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 e INE/CG614/2017, que le modifican.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento.** Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de los procedimientos acumulados que nos ocupan, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Lo anterior en razón de que previamente a las consideraciones de fondo, esta autoridad deberá abordar el estudio de las defensas y excepciones planteadas por el partido de la Revolución Democrática en su escrito de respuesta al emplazamiento, mediante el cual argumenta que la potestad sancionadora de esta autoridad se ha extinguido.

En ese sentido el Partido de la Revolución Democrática plantea como defensa la caducidad de la potestad sancionadora de esta autoridad porque a su juicio se extinguió el plazo para resolver el procedimiento oficioso materia de análisis.

En este sentido, la causal referida es inatendible en el caso en concreto que nos ocupa, como se demuestra a continuación:

**A. Reglas generales. Criterios definidos por la Sala Superior en procedimientos sancionadores distintos a la materia de fiscalización respecto a la extinción de la potestad sancionadora.**

Al analizar diversos temas relacionados con procedimientos sancionadores (ordinarios, especiales así como los previstos en normativas de partidos políticos), la Sala Superior ha determinado en reiteradas ocasiones, que en el sistema jurídico nacional se reconocen distintas figuras jurídicas relativas a la **extinción de derechos** que consisten generalmente en facultades, potestades o poderes (como las relativa al inicio del procedimiento sancionador; la determinación de la responsabilidad y la imposición de las sanciones correspondientes a las conductas infractoras) la cual requiere para su ejercicio válido la realización de los actos encaminados a la creación, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas, referentes normalmente a cuestiones de orden público e interés social, que necesitan de certeza y seguridad jurídica, de modo que cuando no se realizan dichos actos, se agota la potestad y se pierde la posibilidad legal de castigar las infracciones.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

La definición y operatividad de la figura jurídica de la caducidad para determinar la extinción de las potestades y atribuciones de las autoridades o de los órganos partidarios para determinar la responsabilidad y, en su caso, las sanciones aplicables a los probables responsables de las conductas infractoras se ha sostenido en diversas ejecutorias, entre las que resulta pertinente destacar **SUP-JDC-480/2004, SUP-JDC-488/2004, SUP-JDC-155/2005, SUP-JDC-662/2005, SUP-JDC-942/2007 y SUP-JDC-1107/2007, SUP-JDC-329/2008 y acumulado, SUP-RAP-525/2011 y acumulados, SUP-RAP-614/2017 y acumulados, SUP-RAP-737/2017 y acumulados y SUP-RAP-729/2017 y acumulados**, así como en la jurisprudencia 8/2013 de rubro: CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

Lo que se resalta de las ejecutorias mencionadas es la conclusión de que la **caducidad** de las atribuciones de las autoridades u órganos partidarios investigadores, persecutores y sancionadores de los ilícitos, por el sólo transcurso del tiempo, o de la **prescripción**, como un medio para liberarse de obligaciones, **representan una garantía contra las actuaciones indebidas por parte de los órganos sancionadores**, susceptibles de mantener al individuo en incertidumbre bajo la amenaza del ejercicio de una facultad punitiva y de constituir un obstáculo al pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

La Sala Superior también ha sostenido, que la necesidad de dichas instituciones es un imperativo constitucional y, por tanto, cuando la normativa electoral o partidaria **no establece plazo alguno para la extinción de esta potestad**, a fin de erradicar un estado de incertidumbre contrario al orden constitucional, tal vacío normativo **debe cubrirse o subsanarse** a través de los principios básicos del propio ordenamiento jurídico, a través de las diversas técnicas ofrecidas por el derecho, susceptibles de aplicación tratándose de instituciones procesales, tales como la **analogía, la interpretación conforme o acudir a los principios generales del derecho**, en términos de lo previsto en el artículo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque a la luz de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, la **posibilidad jurídica de sancionar las conductas infractoras debe estar sujeta a un determinado plazo de extinción** y, por consecuencia, de las sanciones que puedan imponerse.

Lo anterior, porque en el sistema jurídico nacional se reconoce la figura jurídica de la extinción de las potestades para sancionar las conductas infractoras, justificada generalmente como mecanismo o instrumento relativo a la mutación de las



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

relaciones jurídicas por virtud del transcurso del tiempo, en combinación con la pasividad de los sujetos jurídicos, que puede aplicarse respecto de las personas o de las autoridades, referirse a derechos sustantivos y procesales, e igualmente a facultades, potestades o derechos potestativos.

Como se advierte de las síntesis de criterios de la Sala Superior, la utilización de la figura jurídica extintiva explica y justifica la **pérdida de las facultades sancionadoras de un ente**, porque se trata de un mecanismo aplicado tanto para generar la pérdida de potestades y también para determinar la pérdida de derechos sustantivos o procesales.

Más allá de la denominación que se haya otorgado a la institución jurídica procesal generadora de la extinción, lo relevante es que para la Sala Superior el ejercicio de la facultad para iniciar el procedimiento, o bien para determinar la responsabilidad y sancionar a quienes resulten responsables de las conductas infractoras, no puede ser indefinido ni perene, porque ello atenta contra el principio de legalidad, base de la garantía de los derechos de certeza, seguridad jurídica y de acceso a la jurisdicción de la ciudadanía. Derechos que tienen su sustento en las garantías constitucionales tuteladas en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B. Plazo para determinar la responsabilidad y, en su caso, imponer la sanción**

Este plazo responde a la necesidad de fomentar, respecto de los entes con potestades punitivas, el ejercicio eficiente de las atribuciones, los cuales están compelidos a ejercer sus funciones de manera eficaz, eficiente. Por regla general, este plazo está relacionado con la gravedad de la falta, las especificidades del procedimiento, la complejidad de la sustanciación o, en su caso, la resolución de los medios de impugnación procedentes contra actos procesales, tal como lo ha sostenido la Sala Superior en las jurisprudencias y tesis antes citadas.

**C. Regulación de la potestad sancionadora en los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.**

Aunque los precedentes de la Sala Superior son bastos en el análisis de la potestad sancionadora de las autoridades electorales o de los órganos de los partidos políticos con esas atribuciones, no existe precedente en el cual se haya formulado el análisis de la dicha potestad o su extinción en los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, los cuales, se rigen por la normativa



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

específica que los regula. Por ello, en este apartado se definirá la forma como se encuentra regulada la potestad de esta autoridad en dichos procedimientos.

Es importante indicar, que aun cuando la normativa electoral ha tenido cambios significativos desde la época en que acontecieron los hechos objeto del procedimiento, lo cierto es que procesalmente no han existido cambios significativos en la regulación de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

Además, que como se estableció en el Considerando 2 de esta Resolución, la sustanciación y resolución de estos procedimientos se regirá con el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de fiscalización, aprobado en sesión extraordinaria de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG264/2014 y los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 e INE/CG614/2017, que le modifican, en atención al criterio orientador definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL, porque los actos de autoridad relacionados con dichas normas se agotan en la etapa procesal que los va originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.

Precisado lo anterior, se debe destacar que los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que ahora se resuelven iniciaron su sustanciación con el entonces vigente Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, emitido por el Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave CG199/2011.

En tal norma reglamentaria, en lo que interesa, se reconocían dos tipos procedimientos administrativos en materia de fiscalización seguidos en forma de juicio. Esto es, aquéllos que se inician de manera oficiosa por la autoridad administrativa electoral y aquéllos que se incoaban a instancia de parte, tal distinción resulta relevante dado que, conforme a la naturaleza de cada uno de esos procedimientos, se preveían plazos diferenciados para efecto de que los órganos del Instituto Federal Electoral ejercieran sus respectivas atribuciones en materia de fiscalización de los recursos. Como se razona a continuación:

### **1. Procedimiento iniciado de oficio**

Es aquel procedimiento administrativo sancionador sobre el financiamiento y gastos de los partidos y agrupaciones que iniciaba de oficio por la Unidad de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fiscalización del entonces IFE (artículo 2, párrafo 1, numeral IV, incisos a y b del Reglamento aprobado mediante Acuerdo CG199/2011).

En este caso, la autoridad administrativa electoral tenía el plazo de 30 días para iniciar válidamente el procedimiento administrativo sancionador, ese plazo se computaba a partir de que se dictara la resolución de revisión de los informes anuales, de precampaña o de campaña, (artículo 20, párrafos 1 y 2 del entonces Reglamento vigente).

En el supuesto que se tratara de procedimientos oficiosos de naturaleza distinta a los antes señalados, y aquellos que derivaran de la revisión de los informes anuales, pero que el Instituto Federal Electoral no los hubiera conocido de manera directa, podrían ser iniciados por la Unidad de Fiscalización dentro de los 3 años siguientes a aquél en que se suscitaban los hechos presuntamente contrarios a las normas.

## **2. Procedimiento de queja**

Es aquel procedimiento administrativo en materia de fiscalización que la Unidad de Fiscalización iniciaba a petición de parte a partir del escrito de denuncia que presente cualquier interesado, por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones (artículos 2, párrafo 1, numeral IV, inciso c, así como 20 del multicitado ordenamiento).

En este supuesto, por regla no se preveía expresamente un plazo para efecto de determinar si una queja se había presentado de manera oportuna y, por ende, si la autoridad administrativa electoral estaba en aptitud jurídica de ejercer sus facultades de investigación y, en su caso, dilucidar responsabilidad e imposición de sanción correspondiente.

El único caso en el que se regulaba un plazo para la presentación de la queja, consistía en las denuncias vinculadas con los dictámenes anuales de los informes de gastos, caso en el cual se disponía de 3 años para efecto de presentar la queja respectiva, computados a partir de la publicación de tal resolución en el Diario oficial de la Federación (artículo 24, párrafo 1, fracción III de dicho Reglamento).



### 3. Etapas del procedimiento administrativo en materia de fiscalización.

Precisado lo anterior y para efecto de dar claridad al análisis de la materia de los procedimientos que ahora se resuelven, es importante señalar, de manera genérica, cuáles eran las etapas que integraban los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización regulados en el reglamento en consulta.

- **Inicio.** El Consejo General o la Unidad de Fiscalización del entonces IFE estaba en aptitud jurídica de ordenar el inicio de un procedimiento **cuando tuvieran conocimiento de hechos** que pudieran configurar una violación al abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones (artículo 20, párrafo 1).
- **Investigación.** La Unidad de Fiscalización del entonces IFE se allegaría de los elementos de convicción que estimara pertinentes para integrar y sustanciar el expediente del procedimiento respectivo (artículos 13, párrafo 3; 29 y 30).
- **Ampliación del plazo para el Proyecto de Resolución.** La Unidad de Fiscalización podía acordar la ampliación del plazo de sesenta días para presentar los proyectos de resolución cuando la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones lo requirieran (artículo 28, párrafo 5).
- **Emplazamiento y contestación.** Cuando se estimara que existían indicios suficientes respecto de la probable comisión de irregularidades, la Unidad de Fiscalización del entonces IFE emplazaría al denunciado, corriéndole traslado con todos los elementos que integraran el expediente respectivo para que contestara por escrito y aportara las pruebas que estimara procedentes (artículo 31, párrafo 1).
- **Cierre de instrucción y elaboración del Proyecto de Resolución.** Una vez agotada la instrucción, la Unidad de Fiscalización del entonces IFE emitiría el acuerdo de cierre respectivo y elaboraría el Proyecto de Resolución correspondiente, mismo que se sometería a consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que celebrara (artículo 32).
- **Resolución.** El Consejo General podía aprobar el proyecto en los términos en que se le presentara; aprobarlo y ordenar que se realizara el engrose en el sentido de las consideraciones de la mayoría; o bien, rechazarlo y ordenar su devolución a la Unidad de Fiscalización del entonces IFE para



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

que elaborara uno nuevo en el sentido de las consideraciones de la mayoría (artículo 33).

#### 4. Plazo para ejercer válidamente la facultad sancionadora

De lo expuesto, se desprende que la facultad del IFE para **iniciar un procedimiento administrativo en materia de fiscalización tenía diversos plazos aplicables**, lo cual dependía de la naturaleza del procedimiento en el que se actuara.

Así, en el caso de los iniciados de manera **oficiosa** el Instituto Federal Electoral contaba con el plazo de 30 días o 3 años, según se tratara o no de posibles infracciones detectadas en la resolución de la revisión directa de los informes anuales, de precampaña o de campaña. Para el supuesto de los procedimientos de queja, por regla, no estaba previsto expresamente un plazo para efecto de que la autoridad administrativa electoral ejerciera sus atribuciones respectivas.

Ahora bien, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización vigente al momento de determinar la responsabilidad y la sanción correspondiente, es coincidente al establecer el plazo de cinco años para que esta autoridad electoral finque las responsabilidades en materia de fiscalización. Por tanto, tal como se razonó en los apartados anteriores, a fin de observar los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y acceso efectivo a la impartición de justicia, previstos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución federal, los aludidos momentos para instaurar el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, **invariablemente están supeditados a no rebasar el plazo de cinco años previsto a favor de esta autoridad para fincar las responsabilidades respectivas.**

#### D. Decisión sobre las defensas y excepciones planteadas por el partido de la Revolución Democrática.

El marco jurídico y legal expuesto con anterioridad sirve de base para sostener, que contrariamente a lo alegado por el partido, en el presente caso no se actualiza ninguna de las vertientes de extinción de la potestad sancionadora de esta autoridad, porque no ha transcurrido el plazo de cinco años previsto en la normativa electoral para que prescriban los hechos de la conducta infractora y para que se determine la responsabilidad y las sanciones aplicables a las infracciones.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Del inicio del respectivo procedimiento (ocho de octubre de dos mil trece) al momento en que se le emplazó al procedimiento al citado partido (seis de diciembre de dos mil diecisiete) y se les dio término para alegatos (veinticinco de junio de dos mil dieciocho) no había transcurrido el **plazo de cinco años** previsto en la normativa para que esta autoridad determine las responsabilidades y, en su caso, las sanciones correspondientes.

Por tanto, no se surte la hipótesis de extinción de la potestad sancionadora invocada por el Partido de la Revolución Democrática.

Aunado a lo anterior, el instituto político demandado hace valer la excepción de caducidad derivada del artículo 464, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al señalar que la facultad de la autoridad de resolver el procedimiento sancionador **ORDINARIO**, porque en su concepto, se extinguió en el procedimiento oficioso materia de análisis, al considerar que han transcurrido tres años a partir del inicio del mismo.

En este sentido, no pasa desapercibida para esta autoridad la tesis jurisprudencial invocada por el partido incoado, con el rubro siguiente: **“CADUCIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO”**, al respecto cabe destacar que la tesis invocada número XXIV/2013 opera únicamente en los procedimientos administrativos sancionadores en razón de la naturaleza de los mismos, esto es, el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario, por la brevedad del trámite y resolución que lo distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas, por lo cual resulta diferente al procedimiento que por este medio se resuelve.

Así, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, se determinó que era proporcional y equitativo el plazo de tres años para que opere la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento sancionador ordinario por ser un tiempo razonable y suficiente, tomando en consideración la naturaleza y las características del procedimiento.

Sirve como criterio orientador el emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el cual en el recurso de apelación SUP-RAP- 07/2014 señaló lo siguiente:

*“En el caso, la demandante pone a debate una resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en un procedimiento*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*administrativo sancionador ordinario, cuyo ámbito de actuación se encuentra regulado por las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y no por el ordenamiento legal que refiere, por tanto, los plazos que alega deben respetarse en el dictado de las resoluciones, en forma alguna son susceptibles de invocarse en el procedimiento que se le instauró; de ahí lo **inexacto** de la afirmación formulada en este sentido.*

*En otro orden, para continuar con el análisis del agravio, es importante tener claro que **el procedimiento administrativo sancionador que se instauró contra la apelante es de carácter ordinario y no especial** como la demandante afirma, ya que así informan las constancias que integran el expediente, particularmente, el acuerdo emitido el dieciséis de octubre de dos mil doce por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual **ordenó la instauración del procedimiento sancionador de ese carácter contra la apelante**. Por ello, el procedimiento de mérito se tramitó, sustanció y resolvió con las reglas y disposiciones del código electoral federal aplicables a ese tipo de procedimientos.*

*Bajo este escenario, lo que sigue ahora es determinar si en la especie la facultad sancionadora de la autoridad prescribió. Al respecto, el artículo 361, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en el término de **cinco años prescribirá la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas**.*

*En esta línea de razonamiento, el plazo de cinco años legalmente establecido para que opere la prescripción de la facultad sancionadora, está referido a las actuaciones que debe desplegar dicho instituto dentro del procedimiento ordinario.*

*La citada temporalidad comprende acciones y diligencias que debe llevar a cabo la autoridad electoral administrativa, desde que son denunciados los hechos que se estiman contrarios a las disposiciones electorales, o bien, inicia de oficio el procedimiento sancionador ordinario, y hasta que emite la resolución correspondiente.*

*En mérito de lo anterior, es inexacto que resulte aplicable al caso la jurisprudencia sustentada por esta Sala Superior intitulada: **CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, porque esta derivó del ejercicio jurisdiccional que tiene encomendado este órgano colegiado, en donde analizó el plazo en que se debe ejercer la facultad sancionadora del Instituto Federal Electoral pero en el procedimiento especial sancionador, que como vimos, no fue el que se instauró a la actora, sino el*



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*procedimiento administrativo sancionador ordinario, el cual sí cuenta con disposición legal explícita sobre la prescripción de dicha facultad. De ahí lo infundado del agravio.”*

**[Énfasis añadido]**

No pasa desapercibido para esta autoridad, que si bien la caducidad implica una figura procesal, lo cierto es que para efectos de dar certeza de que esta autoridad se apega al principio de legalidad y con aras de robustecer el argumento anterior, es importante destacar que en el momento en el que se determinó iniciar el procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática se encontraba vigente un reglamento diverso al ahora aplicable, mismo que se enuncia en el cuadro siguiente, con sus respectivos artículos, por lo que hace a la facultad de la autoridad para fincar responsabilidades:

ACUERDO	REGLAMENTO	VIGENCIA	ARTICULO CORRELATIVO
CG199/2011	Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.  Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	07-07-2011 a 19-01-2014	Artículo 3.  <i>1. Para la tramitación y sustanciación de los procedimientos se aplicarán, en lo conducente y a falta de disposición expresa en el Reglamento, las reglas de sustanciación y Resolución del procedimiento sancionador previsto en los Capítulos Segundo y Tercero del Título Primero del Libro Séptimo del Código y, en su caso, en la Ley de Medios.</i>  Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  Artículo 361  (...)  <i>2. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de cinco años.</i>
CG/264/2014 y los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 e INE/CG614/2017, que le modifican.	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	19-11-2014 a la fecha	Artículo 34 ... <i>3. La facultad de la autoridad para fincar responsabilidades en materia de fiscalización prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha asentada en el acuerdo de inicio o admisión.”</i>

Del cuadro que antecede se advierte que, si bien, el reglamento vigente establece que la autoridad electoral se encuentra facultada para imputar responsabilidad una



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

vez transcurrido cinco años, lo cierto es que en el reglamento vigente en dos mil once, de manera supletoria se remitía a las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador en el que se contempla que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe será en el mismo término de cinco años.

Así también, no pasa desapercibido por esta autoridad que en el Acuerdo CG199/2011 no se establece a partir de qué momento procesal comienza a correr dicho plazo, lo cierto es que sirve de referencia el criterio jurisprudencial antes referido bajo el rubro "**CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**".

Esto es para efectos de salvaguardar los derechos de los gobernados y en atención a los principios de seguridad y certeza jurídica, debe de considerarse el plazo a partir de la presentación de la denuncia o de **su inicio oficioso** (en el caso en estudio, el auto de inicio formal del procedimiento se dictó el ocho de octubre de dos mil trece).

Bajo este contexto se advierte que esta autoridad actúa conforme a lo establecido legalmente, reglamentariamente y en estricto apego al criterio jurisprudencial invocado, esto es, se encuentra facultada para imputar responsabilidad al partido incoado en el presente.

Ahora bien, por lo que hace a los argumentos vertidos por el partido político en el oficio por el que hizo valer los alegatos, en los que medularmente expresó que en el asunto de mérito debe analizarse las causales de improcedencia, sobreseimiento, caducidad y prescripción, toda vez que en el presente, a su consideración se actualiza la figura de la caducidad, en razón de que se cumplió con el término para formular la resolución respectiva, es de informarse que esta autoridad en el transcurso de este Considerando se pronunció respecto a que no se actualiza dicha figura procesal, por lo que ya fueron materia de análisis.

**4. Estudio de Fondo.** Que una vez fijada la competencia, la normatividad aplicable y que se ha resuelto la causal de previo y especial pronunciamiento hecha valer por el partido incoado, de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO**, en relación al considerando **2.3**, inciso **a**) conclusión **79**, de la Resolución **CG242/2013**; así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

2012”, correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2012, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el mismo ejercicio.

En este sentido, deberá determinarse si el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 inciso a), fracción IV y c), en relación con el 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que para mayor referencia se precisan a continuación:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 78**

*1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:*

*a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

*(...)*

*IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo.*

*c) Por actividades específicas como entidades de interés público:*

*I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

*(...)”*

**“Artículo 83**

*1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*(...)*

*b) Informes anuales:*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

*(...)"*

Esta norma impone la obligación a los partidos políticos de aplicar cada año, un monto específico de recursos para el desarrollo de las actividades específicas consistentes en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

La intención de establecer como obligación a cargo de los institutos políticos de destinar el recurso referido para actividades específicas tiene como finalidad que contribuyan mediante la investigación de la problemática política, cultural y económica, que atraviesa el país, a desarrollar de mejor manera sus actividades, de tal forma que dicha obligación se constituye como una garantía para asegurarse de que cumplan con las finalidades que, como entidades de interés público tienen encomendadas; asimismo, a través de ese desarrollo permanente, se contribuye a la conformación de la cultura política, lo cual se debe realizar de manera constante y regular, pero sin descuidar otras obligaciones que la propia ley les impone, ni su actividad ordinaria.

Pues es claro que, dada la naturaleza y fines de un partido político, su tarea constante es promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, por lo tanto al ser entidades de interés público, la autoridad debe asegurar que los recursos públicos que le son otorgados tengan la finalidad, en primer término, de cumplir con las encomiendas establecidas constitucionalmente para los partidos y, posteriormente, para el sostenimiento de las actividades a nivel interno del partido, por lo tanto, al instituir la obligación del partido para destinar un mínimo porcentaje de esos recursos, se pretende garantizar que el ente público cumpla con las finalidades para lo cual fue creado.

Por lo tanto, la finalidad de la norma consiste en garantizar la conformación de una cultura política con la promoción de valores cívicos y de responsabilidad a través



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

de las actividades específicas, así como fomentar en los partidos políticos la celebración periódica de actividades encaminadas a incentivar en la ciudadanía la educación y la capacitación política entre otras actividades, las que se encuentran debidamente amparadas con financiamiento público otorgado al partido.

Del análisis anterior, es posible concluir que el fundamento referido concurre directamente con la obligación de estricto apego a la legalidad y aplicación y uso debido los recursos de los partidos políticos a determinado rubro y tarea fundamental del partido como son las actividades específicas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de fondo, es importante señalar los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

#### **Origen del procedimiento.**

Como se desprende de la Resolución CG242/2013, considerando **2.3**, inciso **a)**, conclusión **79**, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil trece, respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al ejercicio dos mil doce, la autoridad electoral advirtió que el Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, por un importe de **\$9,722,126.62 (nueve millones setecientos veintidós mil ciento veintiséis pesos 62/100 M.N.)**.

Por lo anterior, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral **determinó sancionar** al Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

haber realizado el pago de conceptos vinculados a actividades específicas en el ejercicio correspondiente por el importe ya señalado.

Aunado a lo anterior, consideró que lo conducente era ordenar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2012, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el mismo ejercicio.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Es preciso subrayar que la información y documentación obtenida por parte de la Dirección de Auditoría de este Instituto y la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas, en términos de lo previsto en el artículo 21, numerales 1 y 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual, tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, los escritos de respuesta del partido y de los proveedores, constituyen documentales privadas y en términos de lo previsto en el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización tendrán valor probatorio pleno cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En este contexto, con el objeto de contar con la documentación e información que originó el procedimiento de mérito, la autoridad electoral solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera la documentación contable y comprobatoria relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento, obtenida en el marco de la revisión del Informe Anual de ingresos y egresos del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio dos mil doce.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Al respecto, la citada Dirección remitió para tal efecto el anexo del Dictamen correspondiente relativo a los gastos registrados en el rubro de Actividades Específicas que no fueron pagados en dos mil doce, así como la documentación comprobatoria que sustentaban su dicho, en las cuales se refleja el registro de gastos por Actividades Específicas que no fueron pagadas en dicho ejercicio, y los auxiliares contables del rubro "Pasivos" al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Adicionalmente, con fecha tres de diciembre de dos mil catorce se solicitó nuevamente a la Dirección de Auditoría informara respecto de las operaciones materia de debate en el presente asunto, si el Partido de la Revolución Democrática, reportó el pago de las facturas correspondientes a las operaciones de mérito, en su informe anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil trece; en caso afirmativo, precisara información respecto de los pagos realizados y remitiera copia de la documentación que así lo acredite; en caso negativo, precisara si en el informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio dos mil trece del Partido de la Revolución Democrática, se observaron como cuentas por pagar mayores a un año y consecuentemente si fueron sancionadas.

Al respecto, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado remitiendo la documentación que contenía el estatus en que se encontraba cada uno de los adeudos que integran el monto no pagado por conceptos vinculados a actividades específicas en el ejercicio dos mil doce, remitiendo la cédula de pasivos en actividades específicas pagados al 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, señaló que el partido no reportó los pagos de las facturas que se detallan en el "Anexo 2" adjunto al oficio en comento, precisando que por lo que respecta a las facturas de los proveedores referenciados con (1) en el mismo anexo fueron observadas y sancionadas en el Informe Anual de Ingresos y Egresos del ejercicio dos mil trece.

Ahora bien, derivado de la multiplicidad de diligencias realizadas por esta autoridad electoral y de los elementos probatorios obtenidos, se considera para fines metodológicos dividir en apartados el análisis del estudio de fondo.

La división por apartados responde a cuestiones circunstanciales que, con objeto de sistematizar la presente Resolución llevaron a esta autoridad electoral a



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado.

El orden de los apartados será el siguiente:

- **Apartado A. Operaciones que fueron pagadas en diversos ejercicios.**
- **Apartado B. Operaciones que fueron objeto de sanción como pasivos con antigüedad mayor a un año (pendientes de pago).**
- **Apartado C. Monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el ejercicio 2012.**

Cabe mencionar que los casos en estudio implican para la autoridad electoral acreditar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes al rubro de actividades específicas.

De acreditarse lo anterior en el análisis respectivo se procederá a determinar si dicho importe se considerará para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer por dicho concepto durante el citado ejercicio.

Por lo que hechas las valoraciones respectivas se verificará de ser aplicable, si el partido cumplió con la obligación de destinar el porcentaje del financiamiento ordinario establecido en la normatividad, para el rubro de actividades específicas, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda.

A continuación, se desarrollan los apartados en comentario.

**Apartado A. Operaciones que fueron pagadas en ejercicios posteriores a dos mil doce.**

En el presente apartado se realiza el estudio de las operaciones llevadas a cabo por el Partido de la Revolución Democrática y que amparan la prestación de servicios relativos a la impartición de cursos y talleres, las cuales se encontraban pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Bajo esta tesitura, de las diligencias realizadas para dilucidar los hechos materia de investigación, inicialmente se solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera la



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

información con la que contara sobre las operaciones en comento, esto como ya se señaló previamente.

De la valoración a la documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría se constató que las facturas y recibos de honorarios se encuentran emitidas a nombre del partido, que las mismas amparan gastos vinculados con las actividades específicas y fueron registradas contablemente en cuentas de Pasivo que al cierre del ejercicio y no reflejaban el pago respectivo.

Aunado a lo anterior, se advirtió en los auxiliares contables del ejercicio 2013, que el partido efectuó pagos con posterioridad al cierre del ejercicio; sin embargo, no se contaba con la documentación comprobatoria de la transferencia bancaria o copia de los cheques mediante los cuales se efectuaron los mismos.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática que informara de manera pormenorizada los pagos realizados de la cuenta de actividades específicas y adicionalmente, se le solicitó presentar la documentación que acreditara el pago total o parcial de los adeudos.

Como resultado de lo anterior, obra en autos la respuesta del instituto político en la que refiere lo siguiente:

*“Al respecto, durante la revisión de los Informes Anuales en comento, el Partido de la Revolución Democrática realizó el registro de diversos gastos vinculados a Actividades Específicas, que fueron reportados como ‘Pasivos’...”*

Asimismo, presentó la documentación con la que, a su consideración, acredita su que todos los montos materia del presente procedimiento se encuentran solventados, detallando cada uno de los pagos realizados de las operaciones llevadas a cabo.

En esta tesitura, a efecto de generar certeza respecto al pago de los pasivos objeto del procedimiento, se dirigió la línea de investigación a los proveedores en comento con la finalidad de que detallara las operaciones llevadas a cabo con el Partido de la Revolución Democrática y remitieran la documentación que acreditara su dicho, específicamente en cuanto a la forma, fecha y monto de los pagos recibidos.



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Tabla A

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Humansys, S.C.	605	15/11/2012	\$111,495.34	No realizó pago	(2)
Humansys, S.C.	606	15/11/2012	\$111,495.34	Pago parcial el 04-04-2014, por un monto de \$81,495.34	(1) (2)
Melani Rojano Rodríguez.	20	16/04/2012	\$24,500.00	Pagada mediante transferencia TBT/0594 de 04 de abril de 2013	(1)
Melani Rojano Rodríguez.	22	14/05/2012	\$24,500.00	Pagada mediante transferencia TBT/0780 de 02 de mayo de 2013	(1)
Oscar Romero Ramírez	23 A	27/09/2012	\$25,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0593 de 05 de abril de 2013	(1)
Manuel Salvador Maciel Campos.	282	20/11/2012	\$90,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1352 de 07 de agosto de 2013	(1)
Alfredo Fuentes Martínez	0033 A	15/10/2012	\$65,540.00	Pagada mediante transferencia TBT/0487 de 22 de marzo de 2013	(1)
Interticket, S.A. de C.V.	B-231	18/12/2012	\$88,900.08	Pagada mediante transferencia TBT/0582 de 05 de abril de 2013	(1)
Interticket, S.A. de C.V.	B-222	30/12/2012	\$109,404.24	Pagada mediante transferencia TBT/0582 de 05 de abril de 2013	(1)
Interticket, S.A. de C.V.	B-223	10/12/2012	\$37,769.60	Pagada mediante transferencia TBT/0582 de 05 de abril de 2013	(1)
Fundación Heberto Castillo Martínez A.C.	1642	02/08/2012	\$50,000.00	Pagada mediante transferencia electrónica de 30 de enero de 2013	(1)
Juan Carlos Ríos Muñoz	116	07/11/2012	\$50,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0879 de 13 de mayo de 2013	(1)
Juan Carlos Ríos Muñoz	112	06/12/2012	\$25,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0598 de 05 de abril de 2013	(1)
Juan Carlos Ríos Muñoz	111	30/11/2012	\$20,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0878 de 13 de mayo de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Luis Alberto Luna Gómez	101	03/09/2012	\$40,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1210 de 4 de julio de 2013	(1)
Luis Alberto Luna Gómez	103	03/10/2012	\$30,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1486 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.	F 378	20/12/2012	\$334,080.00	Pagada mediante transferencia TBT/0182 de 31 de enero de 2013	(1)
Isaac Ayala Duran.	A002	09/10/2012	\$60,000.00	Pagada mediante transferencia 0173 30 de enero de 2013	(1)
Rubén Eloy Reyes Ramírez	20	15/07/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1205 de 03 de julio de 2013	(1)
Rubén Eloy Reyes Ramírez	22	15/08/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1205 de 03 de julio de 2013	(1)
Rubén Eloy Reyes Ramírez	24	15/09/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1205 de 03 de julio de 2013	(1)
Rubén Eloy Reyes Ramírez	26	15/10/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1481 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Rubén Eloy Reyes Ramírez	28	15/11/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1481 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Rubén Eloy Reyes Ramírez	30	15/12/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1481 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	9	15/07/2012	\$5,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0584 de 04 de abril de 2013	(1)
Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	11	15/08/2012	\$5,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0584 de 04 de abril de 2013	(1)
Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	13	15/09/2012	\$5,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1198 de 03 de julio de 2013	(1)
Enrique Gutiérrez Márquez	124	05/11/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1200 de 03 de julio de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Enrique Gutiérrez Márquez	118	07/09/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1200 de 03 de julio de 2013	(1)
Enrique Gutiérrez Márquez	120	05/10/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1200 de 03 de julio de 2013	(1)
Enrique Gutiérrez Márquez	122	26/10/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1200 de 03 de julio de 2013	(1)
Ana Angélica Olivares García	A0025	04/02/2012	\$7,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0586 de 04 de abril de 2013	(1)
José Javier de la Rosa Rodríguez	713	30/08/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0599 de 04 de abril de 2013	(1)
José Javier de la Rosa Rodríguez	714	12/10/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1210 de 3 de julio de 2013	(1)
José Javier de la Rosa Rodríguez	718	29/11/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1210 de 3 de julio de 2013	(1)
José Javier de la Rosa Rodríguez	719	29/11/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1210 de 3 de julio de 2013	(1)
José Javier de la Rosa Rodríguez	720	29/11/2012	\$15,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1482 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Perla Esmeralda Pedroza Vargas	9	12/10/2012	\$7,500.00	Pagada mediante transferencia TBT/201 de 05 de febrero de 2013	(1)
Jorge Puga González	89	30/11/2012	\$60,000.00	Pagada mediante transferencia TB/0170 de 30 de enero de 2013	(1)
Jorge Puga González	90	31/12/2012	\$60,000.00	Pagada mediante transferencia TB/0597 de 04 de abril de 2013	(1)
Luís Gustavo García García	90	31/12/2012	\$60,000.00	Pagada mediante transferencia TB/0278 de 15 de febrero de 2013	(1)
Buendía & Laredo SC	A88	01/02/2012	\$96,280.00	No realizó pago	(2)
Investigación y Desarrollo Estratégico S.C.	25	20/09/2012	\$504,600.00	No realizó pago	(2)
Ipsos Birmsa, S.A de C.V.	8827	26/09/2012	\$352,836.72	Pagada mediante transferencia TBT/161 de 29 de enero de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	9706	29/10/2012	\$352,836.72	Pagada mediante transferencia TBT/0480 de 21/03/2013	(1)
Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	11417	20/12/2012	\$352,836.72	Pagada mediante transferencia TBT/0801 de tres de mayo de 2013	(1)
Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	11418	20/12/2012	\$352,836.72	Pagada mediante transferencia TBT/1251 de 05 de junio de 2013	(1)
Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	11419	20/12/2012	\$352,836.72	No realizó pago	(2)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	453	10/12/2012	\$979,968.00	Pagada con fecha 17-02-14	(1)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	454	10/12/2012	\$743,328.00	Pagada con fecha 17-02-14	(1)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	455	10/12/2012	\$594,662.40	Pagada con fecha 07-03-14	(1)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	457	11/12/2012	\$123,888.00	Pagada con fecha 17-02-14	(1)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	458	11/12/2012	\$1,374,600.00	Pagada con fechas 12-05-14 09-04-14	(1)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	459	11/12/2012	\$198,592.00	Pagada con fecha 17-02-14	(1)
WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	460	11/12/2012	\$48,720.00 \$243,600.00	Pagada con fecha 17-02-14	(1)
Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	6346	21/09/2012	\$46,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/1483 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Jaime Pacheco Ortiz	1325	26/07/2012	\$42,340.00	Pagada mediante transferencia TBT/0634 de 10 de abril de 2013	(1)
Jaime Pacheco Ortiz	1328	08/08/2012	\$43,482.60	Pagada mediante transferencia TBT/1484 de 02 de septiembre de 2013	(1)
J. Jesús Fernández Vaca	1598	25/10/2012	\$62,640.00	Pagada mediante transferencia TBT/0581 de 04 de abril de 2013	(1)
J. Jesús Fernández Vaca	1599	25/10/2012	\$62,640.00	Pagada mediante transferencia TBT/0581 de 04 de abril de 2013	(1)
J. Jesús Fernández Vaca	1597	25/10/2012	\$133,168.00	Pagada mediante transferencia TBT/0581 de 04 de abril de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
J. Jesús Fernández Vaca	1629	29/11/2012	\$62,640.00	Pagada mediante transferencia TBT/0581 de 04 de abril de 2013	(1)
Promocionales Corcel, S.A. de C.V.	2589	13/08/2012	\$290,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0781 de 02 de mayo de 2013 (\$190,000.00)	(1)
Demos, Desarrollo De Medios, S.A. De C.V.	1169	29/03/2012	\$17,281.68	Pagada mediante transferencia TBT/1206 de 04 de julio de 2013	(1)
Rita Grethell Baeza Narvaez	252	12/05/2012	\$10,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0591 de 04 de abril de 2013	(1)
Rita Grethell Baeza Narvaez	256	23/05/2012	\$10,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0591 de 04 de abril de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	9	24/07/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0783 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	10	24/07/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0783 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	11	24/07/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0783 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	13	24/07/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	14	24/07/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	15	24/07/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	16	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	17	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	18	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	19	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	20	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	21	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	23	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	24	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	25	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/0782 de 02 de mayo de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	27	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	28	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	29	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	31	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	32	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	33	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	34	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	35	24/07/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	38	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1197 de 03 de julio de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	41	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1485 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	48	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1485 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	39	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1485 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	42	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1485 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	49	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1485 de 02 de septiembre de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	40	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada mediante transferencia TBT/1485 de 02 de septiembre de 2013	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	43	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada con fecha 02-05-13	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	50	02/12/2012	\$8,700.00	Pagada con fecha 02-05-13	(1)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	44	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	45	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	51	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	46	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	47	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	52	03/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	53	03/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	54	03/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago	(2)
Prohotmon S.A. De C.V.	A6081	20/06/2012	\$3,510.00	Pagada mediante transferencia TBT/0058 de 10 de enero de 2013	(1)
Eisco Traducciones, S.A. De C.V.	275	18/04/2012	\$8,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0226 de 07 de febrero de 2013	(1)
Yaucalli Mancilla López	70	26/09/2012	\$4,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0227 de 07 de febrero de 2013	(1)
Pedro Luis Zevallos Cordero	1	27/09/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)
Pedro Luis Zevallos Cordero	2	30/09/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)
Pedro Luis Zevallos Cordero	3	04/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
Pedro Luis Zevallos Cordero	4	18/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)
Pedro Luis Zevallos Cordero	5	18/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)
Pedro Luis Zevallos Cordero	6	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)
Pedro Luis Zevallos Cordero	7	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/043 de 09 de enero de 2013	(1)
Jocelyn Haydee De La Cruz Amaya	10	02/10/2012	\$7,500.00	Pagada mediante transferencia TBT/0200 el 05 de febrero de 2013	(1)
Jocelyn Haydee De La Cruz Amaya	21	30/11/2012	\$5,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0199 el 05 de febrero de 2013	(1)
Sinaí Arce López	4438	07/09/2012	\$12,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0590 el 05 de febrero de 2013	(1)
Florence Valentina Toussaint Alcaraz	20	01/07/2012	\$19,066.67	Pagada mediante transferencia TBT/0802 el 06 de mayo de 2013	(1)
Video Servicios Profesionales S.A. De C.V.	4019	04/06/2012	\$50,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0128 el 22 de enero de 2013	(1)
Ruth Gabriela Romero Cruz	1	16/11/2012	\$10,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0799 el 3 de mayo de 2013	(1)
Ruth Gabriela Romero Cruz	3	30/11/2012	\$10,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0799 el 3 de mayo de 2013	(1)
Jorge Gandarilla Salgado	1	04/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0044 el 9 de enero de 2013	(1)
Jorge Gandarilla Salgado	2	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0044 el 9 de enero de 2013	(1)
Jorge Gandarilla Salgado	3	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0044 el 9 de enero de 2013	(1)
José Francisco Gómez Revilla	1	16/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0045 el 9 de enero de 2013	(1)
José Francisco Gómez Revilla	2	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0045 el 9 de enero de 2013	(1)



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014	Referencia
José Francisco Gómez Revilla	3	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0045 el 9 de enero de 2013	(1)
Luis Valdivia Ochoa	1	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0057 el 10 de enero de 2013	(1)
Luis Valdivia Ochoa	2	23/11/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0057 el 10 de enero de 2013	(1)
Leonel Iturbide Bocanegra Tapia	10	11/12/2012	\$8,000.00	Pagada mediante transferencia TBT/0595 el 05 de abril de 2013	(1)
Janette Beatriz Rodríguez Padilla	13	01/10/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0600 el 04 de abril de 2013	(1)
Janette Beatriz Rodríguez Padilla	15	01/11/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/0600 el 04 de abril de 2013	(1)
Janette Beatriz Rodríguez Padilla	17	01/12/2012	\$11,600.00	Pagada mediante transferencia TBT/1202 el 03 de julio de 2013	(1)

Por lo que hace a las operaciones referenciadas con (1), esta autoridad electoral constató que el partido político incoado realizó el pago de las operaciones mencionadas a los proveedores mencionados en dicho cuadro por concepto de actividades específicas.

Por otro lado, respecto a las operaciones referenciadas con (2) del cuadro que antecede, no fueron pagados, por lo que dichos montos serán materia de análisis en el siguiente apartado.

En consecuencia, de la valoración realizada a las constancias que integran el procedimiento en que se actúa, consistente en la información proporcionada por la dirección de auditoría, así como del instituto político y de las circularizaciones realizadas a los prestadores de servicios se constató que el partido incoado liquidó los montos registrados como pasivos en el ejercicio 2012, en ejercicios posteriores, los cuales se identifican con (1) en la Tabla A, mismo que se consolidó como se muestra a continuación:



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE <sup>4</sup>	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
1	606	Humansy, S.C	\$0.00	81,495.34 <sup>5</sup>	PE/33033/4-14	04-04-14	81,495.34	Verificado por la Dirección de Auditoría. La diferencia por \$30,000.00 fue sancionado.
2	020	Melani Rojano Rodríguez.	0.00	29,811.19	PE-33020/4-13	04-04-13	29,811.19	Verificado por la Dirección de Auditoría
3	022	Melani Rojano Rodríguez.	0.00	29,811.19	PE-33004/5-13	02-05-13	29,811.19	Verificado por la Dirección de Auditoría
4	0023	Oscar Romero Ramírez	0.00	30,419.59	PE-33027/4-13	05-04-13	30,419.59	Verificado por la Dirección de Auditoría
5	282	Manuel Salvador Maciel Campos.	0.00	109,510.51	PE-33008/08-13	07-08-13	109,510.51	Verificado por la Dirección de Auditoría
6	0033 A	Alfredo Fuentes Martínez	0.00	65,540.00	PE-33072/3-13	23-03-13	65,540.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
7	B-231	Interticket, S.A. de C.V.	35,342.88	88,900.08	PE-33025/4-13	05-04-13	88,900.08	Verificado por la Dirección de Auditoría
8	1642	Fundación Heberto Castillo Martínez A.C.	0.00	50,000.00	PE-33044/09-13	30-01-13	50,000.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
9	B 222	Interticket, S.A. de C.V.	0.00	109,404.24	PE-33025/4-13	05-04-13	109,404.24	Verificado por la Dirección de Auditoría
10	225	Interticket, S.A. de C.V.	0.00	37,769.60	PE-33025/4-13	05-04-13	37,769.60	Verificado por la Dirección de Auditoría
11	116	Juan Carlos Díaz Muñoz	0.00	60,839.16	PE-33051/5-13	13-05-13	60,839.16	Verificado por la Dirección de Auditoría
12	101	Luna Gómez Luis Alberto.	0.00	48,671.33	PE-33013/07-13	04-07-13	48,671.33	Verificado por la Dirección de Auditoría
13	112	Juan Carlos Ríos Muñoz	0.00	30,419.58	PE-33029/4-13	05-04-13	30,419.58	Verificado por la Dirección de Auditoría
14	84	Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.	117,856.00	334,080.00	PE-33018/1-13	30-01-13	334,080.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
15	A 002	Isaac Ayala Duran.	0.00	73,006.99	No indica	30-01-13	73,006.99	Aclarado por el PRD y confirmado con la CNBV
16	00020	Rubén Eloy Reyes Ramírez	0.00	18,251.75	PE-33008/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría

<sup>4</sup> Las cantidades señaladas en la columna de "IMPORTE" incluyen el impuesto retenido de las operaciones, mismas que se desglosan en el Anexo A

<sup>5</sup> El monto de la factura corresponde a \$111,495.34 (ciento once mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 34/100/M.N.); sin embargo, por lo que hace al monto restante de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) fue sancionado como como pasivos con antigüedad mayor a un año, por lo que será motivo de análisis en el siguiente apartado.



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE*	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
17	0009	Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	0.00	6,083.92	PE-33012/4-13	04-04-13	6,083.92	Verificado por la Dirección de Auditoría
18	00022	Rubén Eloy Reyes Ramírez	0.00	18,251.75	PE-33008/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
19	00011	Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	0.00	6,083.92	PE-33012/4-13	04-04-13	6,083.92	Verificado por la Dirección de Auditoría
20	0024	Rubén Eloy Reyes Ramírez	0.00	18,251.75	PE-33008/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
21	0013	Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	0.00	6,083.92	PE-33003/07-13	03-07-13	6,083.92	Verificado por la Dirección de Auditoría
22	00026	Rubén Eloy Reyes Ramírez	0.00	18,251.75	No indica	02-09-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
23	00028	Rubén Eloy Reyes Ramírez	0.00	18,251.75	No indica	02-09-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
24	00030	Rubén Eloy Reyes Ramírez	0.00	18,251.75	No indica	02-09-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
25	124	Enrique Gutiérrez Márquez	0.00	18,251.75	PE-33005/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
26	A 0025	Ana Angélica Olivares García	0.00	8,517.49	PE-33007/2-13	04-04-13	8,517.49	Verificado por la Dirección de Auditoría
27	0713	José Javier de la Rosa Rodríguez	0.00	18,251.75	PE-33023/4-13	04-04-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
28	0714	José Javier de la Rosa Rodríguez	0.00	18,251.75	PE-33023/4-13	04-04-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
29	118	Enrique Gutiérrez Márquez	0.00	18,251.75	PE-33005/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
30	120	Enrique Gutiérrez Márquez	0.00	18,251.75	PE-33005/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
31	122	Enrique Gutiérrez Márquez	0.00	18,251.75	PE-33005/07-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
32	009	Perla Esmeralda Pedroza Vargas	0.00	9,125.87	PE-33004/2-13	05-02-13	9,125.87	Verificado por la Dirección de Auditoría
33	103	Luis Alberto Luna Gómez	0.00	36,503.50	PE-33006/09-13	02-09-13	36,503.50	Verificado por la Dirección de Auditoría
34	89	Jorge Puga González	0.00	73,007.00	PE-33017/1-13	30-01-13	73,007.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
35	090	Jorge Puga González	0.00	73,007.00	PE-33017/01-13	30-01-13	73,007.00	Verificado por la Dirección de Auditoría



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE*	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
36	27	Luis Gustavo García García	0.00	73,007.00	PE-33016/4-13	15-02-13	73,007.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
39	8827	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	0.00	352,836.72	PE-33012/1-13	29-01-13	352,836.72	Verificado por la Dirección de Auditoría
40	9706	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	0.00	352,836.72	PE-33070/3-13	21-03-13	352,836.72	Verificado por la Dirección de Auditoría
41	453	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	0.00	979,968.00	PE-33038/02-13	17-02-14	979,968.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
42	454	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	0.00	743,328.00	PE-33041/02-13 PE-33042/02-13	17-02-14	743,328.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
43	455	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	0.00	594,662.40	PE-33043/03-13	07-03-14	594,662.40	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
44	457	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	0.00	123,888.00	PE-33040/02-13	17-02-14	123,888.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
45	458	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	0.00	1,374,600.00	PE-33045/05-13 PE-33044/04-13	12-05-14 09-04-14	1,374,600.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
46	459	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	0.00	198,592.00	PE-33040/02-13	17-02-14	198,592.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
47	460	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	194,880.00	48,720.00	PE-33039/02-13	17-02-14	48,720.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
48	11417	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	0.00	352,836.72	PE-33022/5-13	03-05-13	352,836.72	Verificado por la Dirección de Auditoría
49	11418	Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	0.00	352,836.72	PE-33004/6-13	05-06-13	352,836.72	Verificado por la Dirección de Auditoría
51	6346	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	0.00	46,400.00	No indica	02-09-13	46,400.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
52	1325	Jaime Pacheco Ortiz	0.00	42,340.00	PE-33036/4-13	10-04-13	42,340.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
53	1328	Jaime Pacheco Ortiz	0.00	43,482.60	PE-33004/09-13	02-09-13	43,482.60	Verificado por la Dirección de Auditoría
54	1598	J. Jesús Fernández Vaca	0.00	62,640.00	PE-33010/4-13	04-04-13	62,640.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
55	1599	J. Jesús Fernández Vaca	0.00	62,640.00	PE-33010/4-13	04-04-13	62,640.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
56	1597	J. Jesús Fernández Vaca	0.00	133,168.00	PE-33010/4-13	04-04-13	133,168.00	Verificado por la Dirección de Auditoría



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE <sup>1</sup>	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
57	2589	Promocionales Corcel, S.A. de C.V.	100,000.00	190,000.00	PE-33005/5-13	04-04-13	190,000.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
58	1629	J. Jesús Fernández Vaca	0.00	62,640.00	PE-33010/4-13	04-04-13	62,640.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
59	1169	Demos, Desarrollo De Medios, S.A. De C.V.	0.00	17,281.68	No indica	04-07-13	17,281.68	Verificado por la Dirección de Auditoría
60	9	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	11,600.00	PE-33006/5-13	02-05-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
61	252	Rita Grethell Baeza Narvaez	0.00	12,167.83	PE-33019/4-13	04-04-13	12,167.83	Verificado por la Dirección de Auditoría
62	10	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	11,600.00	PE-33006/5-13	02-05-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
63	11	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	11,600.00	PE-33006/5-13	02-05-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
64	256	Rita Grethell Baeza Narvaez	0.00	12,167.83	PE-33019/4-13	04-04-13	12,167.83	Verificado por la Dirección de Auditoría
65	A6081	Prohotmon S.A. De C.V.	0.00	3,510.27	PE-33008/1-13	10-01-13	3,510.27	Verificado por la Dirección de Auditoría
66	275	Eisco Traducciones, S.A. De C.V.	0.00	8,600.00	PE-33009/2-13	07-02-13	8,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
67	13	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	11,600.00	PE-33006/5-13	02-05-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
68	14	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	11,600.00	PE-33006/5-13	02-05-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
69	15	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	11,600.00	PE-33006/5-13	02-05-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
70	16	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
71	17	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
72	18	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE*	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
73	19	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
74	20	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
75	21	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
76	23	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33007/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
77	24	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33007/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
78	25	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33007/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
79	27	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33007/5-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
80	28	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
81	29	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
82	31	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
83	32	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
84	33	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
85	34	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
86	35	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE*	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
87	38	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33002/07-13	03-07-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
88	41	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33005/09-13	02-09-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
89	48	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33005/09-13	02-09-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
90	39	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33005/09-13	02-09-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
91	42	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33005/09-13	02-09-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
92	49	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33005/09-13	02-09-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
93	40	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33005/09-13	02-09-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
94	43	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/05-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
95	50	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	0.00	8,700.00	PE-33006/05-13	02-05-13	8,700.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
104	70	Yaucalli Mancilla López	0.00	4,867.13	PE-33010/02-13	07-02-13	4,867.13	Verificado por la Dirección de Auditoría
105	1	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/1-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
106	2	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/1-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
107	10	Jocelyn Haydee De La Cruz Amaya	0.00	9,125.87	PE-33002/2-13	05-02-13	9,125.87	Verificado por la Dirección de Auditoría
108	4438	Sinaí Arce López	0.00	12,000.00	PE-33018/4-13	04-04-13	12,000.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
109	20	Florence Valentina Toussaint Alcaraz	0.00	23,200.01	PE-33024/5-13	06-05-13	23,200.01	Verificado por la Dirección de Auditoría
110	4019	Video Servicios Profesionales S.A. De C.V.	0.00	50,000.00	PE-33011/1-13	22-01-13	50,000.00	Verificado por la Dirección de Auditoría



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE*	
	NÚMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
111	1	Ruth Gabriela Romero Cruz	0.00	12,167.83	PE-33021/5-13	30-05-13	12,167.83	Verificado por la Dirección de Auditoría
112	001	Jorge Gandarilla Salgado	0.00	9,734.26	PE-33005/1-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
113	3	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
114	1	José Francisco Gómez Revilla	0.00	9,734.26	PE-33006/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
115	4	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
116	5	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
117	7	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
118	6	Pedro Luis Zevallos Cordero	0.00	9,734.26	PE-33004/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
119	2	José Francisco Gómez Revilla	0.00	9,734.26	PE-33006/1-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
120	002	Jorge Gandarilla Salgado	0.00	9,734.26	PE-33005/1-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
121	003	Jorge Gandarilla Salgado	0.00	9,734.26	PE-33005/1-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
122	0001	Luis Valdivia Ochoa	0.00	9,734.26	PE-33007/1-13	10-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
123	0002	Luis Valdivia Ochoa	0.00	9,734.26	PE-33007/1-13	10-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
124	3	José Francisco Gómez Revilla	0.00	9,734.26	PE-33006/01-13	09-01-13	9,734.26	Verificado por la Dirección de Auditoría
125	3	Ruth Gabriela Romero Cruz	0.00	12,167.83	PE-33021/05-13	03-05-13	12,167.83	Verificado por la Dirección de Auditoría
126	21	Jocelyn Haydee De La Cruz Amaya	0.00	6,083.92	PE-33003/2-13	05-02-13	6,083.92	Verificado por la Dirección de Auditoría
127	111	Juan Carlos Ríos Muñoz	0.00	24,335.66	PE-33052/5-13	13-05-13	24,335.66	Verificado por la Dirección de Auditoría
128	10	Leonel Iturbide Bocanegra Tapia	0.00	9,734.27	PE-33028/04-13	05-04-13	9,734.27	Verificado por la Dirección de Auditoría
130	718	José Javier De La Rosa Rodríguez	0.00	18,251.75	No indica	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
	COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE*	
	NUMERO	PROVEEDOR	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO				
131	719	José Javier De La Rosa Rodríguez	0.00	18,251.75	No indica	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
132	720	José Javier De La Rosa Rodríguez	0.00	18,251.75	PE-33002/09-13	03-07-13	18,251.75	Verificado por la Dirección de Auditoría
133	13	Janette Beatriz Rodríguez Padilla	0.00	11,600.00	PE-33024/4-13	04-04-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
134	15	Janette Beatriz Rodríguez Padilla	0.00	11,600.00	PE-33024/4-13	04-04-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
135	17	Janette Beatriz Rodríguez Padilla	0.00	11,600.00	PE-33007/07-13	03-07-13	11,600.00	Verificado por la Dirección de Auditoría
<b>TOTAL</b>			<b>\$448,078.88</b>	<b>\$8,557,314.58</b>			<b>\$8,557,314.58</b>	

Es así que el Partido de la Revolución Democrática realizó el pago de gastos etiquetados en ejercicios posteriores por un monto que, por lo que se refiere a las facturas analizadas en el presente apartado, asciende a **\$8,557,314.58 (ocho millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos catorce pesos 58/100)**.

Ahora bien, una vez que se verificó el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes a Gastos por Actividades Específicas, analizados en el presente apartado, esta autoridad constató que los gastos realizados por el Partido de la Revolución Democrática fueron destinados a eventos de capacitación e investigaciones para Actividades Específicas, por lo que serán considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para el rubro de actividades específicas durante el dos mil doce.

En este tenor, se registró un servicio para el rubro en mención, y la erogación de los recursos etiquetados para el mismo se postergó hasta la siguiente anualidad; sin embargo, se tiene certeza del servicio y de que el mismo fue destinado para actividades específicas.

Visto lo anterior, de la valoración conjunta de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del presente procedimiento, así como de las manifestaciones realizadas por los entes involucrados, materia del presente apartado, se tiene lo siguiente:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

- Que durante el ejercicio dos mil doce las personas morales detalladas en el cuadro del presente apartado prestaron servicios al Partido de la Revolución Democrática y llevaron a cabo las operaciones reportadas por el ente político en el marco de la revisión a los Informes Anuales de dicho año.
- Que el Partido de la Revolución Democrática registró las facturas antes mencionadas y efectuó los pagos respectivos en el ejercicio inmediato posterior a aquél en el cuál fueron prestados los servicios.
- Que existe certeza del destino y aplicación de los recursos involucrados, así como de la vinculación de las erogaciones con los objetivos del presupuesto etiquetado para actividades específicas.

Bajo esta tesitura, de los elementos de prueba objeto de análisis en el apartado de mérito, esta autoridad electoral cuenta con elementos de convicción que le permiten tener certeza de que el Partido de la Revolución Democrática realizó el pago respecto a la realización de actividades del rubro etiquetado para actividades específicas en ejercicios posteriores a aquél en el cuál fueron prestados los servicios.

En consecuencia, se verificó el debido cumplimiento de las operaciones que dieron origen al procedimiento oficioso que hoy se resuelve, lo anterior, derivado de la información remitida por la Dirección de Auditoría anteriormente descrita y analizada, el sujeto incoado no vulneró lo establecido en el artículo 78, numeral 1 inciso a), fracción IV y c), en relación con el 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se declara **infundado** el presente apartado por un monto de **\$8,557,314.58 (ocho millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos catorce pesos 58/100)**.

Aunado a lo anterior, en virtud de que se verificó que el gasto fue realizado al rubro de actividades específicas, la cantidad de **\$8,557,314.58 (ocho millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos catorce pesos 58/100)** se tomara en cuenta para determinar los montos mínimos que el partido debió ejercer para las actividades específicas durante el dos mil doce.

**Apartado B. Operaciones que fueron objeto de sanción como pasivos con antigüedad mayor a un año (pendientes de pago).**

En el presente apartado se analizan las operaciones que quedaron pendientes de pago y que, toda vez que de las diligencias realizadas por la autoridad dirigidas a



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

los proveedores de servicios se desprendió que el partido incoado no había cubierto el monto de la prestación a la fecha en que se atendieron los requerimientos correspondientes. En ese sentido se realizará el estudio y análisis de las operaciones en comento:

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales	OFICIO DA/229/2014
Humansy, S.C	605	15/11/2012	\$111,495.34	No realizó pago
Humansys, S.C.	606	15/11/2012	\$30,000.00	Pago parcial el 04-04-2014, por un monto de \$81,495.34 <sup>6</sup>
Buendía & Laredo SC	A88	01/02/2012	\$96,280.00	No realizó pago
Investigación y Desarrollo Estratégico S.C.	25	20/09/2012	\$504,600.00	No realizó pago
Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	11419	20/12/2012	\$352,836.72	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	44	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	45	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	51	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	46	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	47	02/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	52	03/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	53	03/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	54	03/12/2012	\$8,700.00	No realizó pago

Bajo esa tesitura, se requirió al partido político incoado para el efecto de que informara respecto de los registros de diversos gastos vinculados a Actividades Específicas, que fueron reportados como "Pasivos", los cuales le fueron señalados en una relación que se adjuntó en dicho requerimiento, solicitándole precisara de forma detallada respecto del pago de las facturas mencionadas.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática manifestó que todos los adeudos objeto del procedimiento que por esta vía se resuelve, se encontraban pagados y para sustentar lo afirmado remitió copia de las transferencias bancarias

<sup>6</sup> Pago referenciado en la "Tabla A" identificado con el ID 2



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

en las cuales se advierte que las facturas observadas fueron liquidadas durante el ejercicio 2013 y 2014, excepto por las siguientes en las que advierte, lo que a continuación se señala:

CUENTA	No.	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PAGO			OBSERVACIÓN
						FECHA PAGO	TBT PAGO	POLIZA PAGO	
2-10-105-0002-004	21	Buendía & Laredo SC	A88	01/02/2012	96,280	24/Sep/2014	OFICIO	OFICIO	El saldo de la factura observada fue cancelado mediante oficio SAFYPI/357/14
2-10-104-1009-001	22	Investigación y Desarrollo Estratégico SC	25	20/09/2012	504,600.00	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	El saldo de la factura observada fue cancelado y previamente autorizado mediante el oficio INE/UTF/DA-F23595/15
2-10-101-0009-0077	25	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	11419	20/12/2012	352,836.72	06/Oct/2014	Oficio	Oficio	El saldo de la factura observada fue cancelado mediante oficio SAFYPI/363/14
2-10-101-0020-0414	35	Servicios De Educación Popular, Sedup A.C.	44	02/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	El saldo de las facturas fue cancelado y previamente autorizado mediante el oficio INE/UTF/DA-F/23595/15
			45	02/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
			51	03/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
			46	02/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
			47	02/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
			52	03/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
			53	03/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
			54	03/12/2012	8,7000	01/Ene/2015	RECLASIF	PD-930003	
2-10-105-0008-0007	52	Humansys, SC	606		111,495.34	04/Abr/2014 01/Ene/2015	TBT/0665	PE-33033 PD-930003	El saldo de la factura observada fue cancelado y previamente autorizado mediante el oficio INE/UTF/DA-F/23595/



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, en atención a lo descrito por el partido, así como la documentación que presentó como anexo a la contestación del requerimiento, se advierte que reconoció no haber realizado el pago por la prestación de servicios que amparan las facturas observadas en el ejercicio correspondiente.

Ahora bien, de la sustanciación del presente asunto, esta autoridad constató que el partido efectuó los pagos con posterioridad al cierre del ejercicio; sin embargo, no se contaba con la documentación comprobatoria de la transferencia bancaria o copia de los cheques mediante los cuales se efectuaron los mismos.

En otras palabras, el partido político confirmó haber realizado dichos gastos en ejercicios posteriores, aunado a que admite que de las operaciones señaladas en el cuadro que antecede no se llevó a cabo el pago correspondiente, en virtud de que se realizaron reclasificaciones en facturas canceladas.

Adicionalmente, se requirió a la Dirección de Auditoría remitiera la información con la que contara sobre las operaciones que se analizan en el presente apartado. En respuesta al requerimiento anterior, la Dirección de Auditoría informó que del proveedor Humansys S.C., se reportó un registro contable por el pago a cuenta de las facturas 606 de la siguiente manera:

'2-10-105-0008-0007 04/Abr/2014	HUMANSYS, SC Egresos	POLIZA 33,033	CONCEPTO TBT/0665 FOL/0813 HUMANSYS SC PASIVO 2012, PAGO ANTICIPO FACTURA No. 606	\$81,495.34 <sup>7</sup>
------------------------------------	-------------------------	------------------	---	--------------------------

Respecto a los proveedores Buendía & Laredo S.C., Investigación y Desarrollo Estratégico, S.C., IPSOS Bimsa, S.A. de C.V., y Servicios de Educación Popular SEDUP, A.C., no se identificaron pagos relativos a las facturas en comento, sino pagos en forma global a la cuenta del proveedor o reclasificaciones de saldos, que se especifican en los auxiliares contables presentados por el partido. Como se observa a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	CARGOS (B)	ABONOS (C)	SALDO FINAL (A+C-B)
'2-10-105-0002-0004	BUENDIA & LAREDO S.C.	432,280.00	568,500.00	374,100.00	237,880.00
2-10-104-1009-0001	INVETSIGACIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO	756,900.00	0.00	0.00	756,900.00
'2-10-105-0008-0007	HUMANSYS SC	111,495.34	81,495.34	0.00	30,000.00

<sup>7</sup> Pago referenciado en la "Tabla A" identificado con el ID 2



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	CARGOS (B)	ABONOS (C)	SALDO FINAL (A+C-B)
'2-10-105-0009-0004	IPSOS BIMSA SA DE CV	1,791,236.72	1,791,236.72	0.00	0.00
'2-10-101-0020-0414	SERVICIOS DE EDUCACIÓN POPULAR SEDUP AC	127,600.00	127,600.00	217,384.00	217,384.00

Respecto a los proveedores Buendía & Laredo, S.C., Investigación y Desarrollo Estratégico y Humansys, S.C. el partido reportó saldos al 31 de diciembre de 2014, los cuales ya fueron sancionados e identificados en el Anexo 5.2 "Integración de saldos en cuentas por pagar, saldos observados y sancionados en 2013 y anteriores por tener antigüedad mayor a un año", del Dictamen Consolidado de la Revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática.

Referente a los proveedores IPSOS BIMSA SA de CV y Servicios de Educación Popular SEDUP, A.C., el partido reportó el pago total de los adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual no fue sujeto a observación alguna por antigüedad de saldos.

En atención a la información proporcionada por la Dirección de Auditoría se desprende que las operaciones materia de análisis del presente apartado fueron observadas y sancionadas en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio dos mil catorce, específicamente en la **Conclusión 52** del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a dicho año.

Así, una vez consolidada la información contenida en el Dictamen en comento, la sanción antes referida fue impuesta mediante la Resolución **INE/CG1019/2015** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce, en su Resolutivo TERCERO, inciso f), aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el dieciséis de diciembre de dos mil quince. Es preciso señalar dicha sanción no fue impugnada por el Partido de la Revolución Democrática.

En razón de lo anterior, por lo que hace a los montos analizados en el presente apartado, se tiene lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales <sup>8</sup>	Determinación de la autoridad
Humansy, S.C	605	15/11/2012	\$111,495.34	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Humansys, S.C.	606	15/11/2012	\$30,000.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año. Pago parcial el 04-04-2014, por un monto de \$81,495.34 <sup>9</sup>
Buendía & Laredo SC	A88	01/02/2012	\$96,280.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Investigación y Desarrollo Estratégico S.C.	25	20/09/2012	\$504,600.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Ipsos Bimsa, S.A de C.V.	11419	20/12/2012	\$352,836.72	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	44	02/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	45	02/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	51	02/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	46	02/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	47	02/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	52	03/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	53	03/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año

<sup>8</sup> Las cantidades señaladas en la columna de "IMPORTE" se desglosan en el Anexo B.

<sup>9</sup> Pago referenciado en la "Tabla A" identificado con el ID 2



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Proveedor	Facturas	Fechas	Totales <sup>9</sup>	Determinación de la autoridad
Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	54	03/12/2012	\$8,700.00	Sancionado mediante INE/CG1019/2015 por pasivos con antigüedad mayor a un año
Total			\$1,164,812.06 <sup>10</sup>	

Como se desprende del cuadro anterior, las operaciones analizadas en el presente apartado por un monto de **\$1,164,812.06 (un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 06/100 MN)** fueron sancionadas en virtud de que se encontraban como pasivos con antigüedad mayor a un año, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2014 del partido político investigado.

Visto lo anterior, de la valoración en conjunto de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del procedimiento de mérito y de las manifestaciones realizadas por los entes involucrados, se tiene lo siguiente:

- Que las facturas fueron emitidas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, que amparan gastos vinculados con actividades específicas, que se encuentran registradas en una cuenta de pasivo y que al cierre del ejercicio no reflejaron el pago respectivo.
- Que durante el ejercicio dos mil doce las personas morales estudiadas en el presente apartado prestaron servicios al Partido de la Revolución Democrática y emitieron las facturas reportadas por el ente político en el marco de la revisión a los Informes Anuales de dicho año.
- Que las operaciones analizadas en el presente apartado fueron objeto de observación y sanción por constituir pasivos con antigüedad mayor a un año, fueron sancionadas en el marco de la revisión a los Informes Anuales del ejercicio dos mil catorce, debido a que el partido político no presentó la documentación idónea para desvirtuar la conducta observada por la autoridad electoral.

<sup>10</sup> Pagos en forma global a la cuenta de los proveedores o reclasificaciones de saldos, que se especifican en los auxiliares contables presentados por el partido. Dichos montos coinciden con los que en su momento se determinaron en el ejercicio anual 2013



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

De la concatenación de los elementos de prueba objeto de análisis en el apartado de mérito, esta autoridad electoral verificó que las operaciones analizadas en el presente apartado fueron sancionadas por constituir pasivos con antigüedad mayor a un año, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización entonces vigente, como a la letra se transcribe:

*“Artículo 56*

*1. Sí al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”*

En otras palabras, la autoridad determinó sancionar dichos montos por constituir pasivos con antigüedad mayor a un año, los cuales, por disposición normativa, se tomaron como ingresos no reportados.

En consecuencia, al haber sido sancionados en una resolución anterior como pasivos con antigüedad mayor a un año y haber sido considerados como ingresos no reportados, se declara infundado el presente procedimiento, por lo que hace al apartado de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 1 inciso a), fracción IV y c), en relación con el 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por un monto de **\$1,164,812.06 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 06/100 M.N.)**.

Es importante mencionar que, contrario al apartado A de la resolución de mérito, toda vez que los montos indicados en este apartado fueron sancionados como pasivos con antigüedad mayor a un año y haber sido considerados como ingresos no reportados, es decir, no se tiene la certeza de que el gasto de las operaciones mencionadas de haya realizado o cumplimentado, el monto de **\$1,164,812.06 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 06/100 M.N.) no será considerado** para determinar los montos mínimos que el partido debió ejercer para las actividades específicas durante el dos mil doce.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

### Conclusión

Visto el análisis de los apartados **A** y **B**, esta autoridad verificó el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2012", correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2012, por un monto de **\$9,722,126.62 (nueve millones setecientos veintidós mil ciento veintiséis pesos 62/100 M.N.)**, por lo que concluyó lo siguiente:

Apartado	Conclusión	Monto analizado
Apartado A	Se verificó el debido cumplimiento de la operaciones analizadas en el apartado de mérito.	\$8,557,314.58
Apartado B	Se determinó sancionar dicho monto por constituir pasivos con antigüedad mayor a un año, los cuales, por disposición normativa, se tomaron como ingresos no reportados.	\$1,164,812.06
<b>Total</b>		<b>\$9,722,126.62</b>

Por lo expuesto a lo largo de la presente Resolución, no existe una vulneración a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 inciso a), fracción IV y c), en relación con el 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; por lo cual se procede a declarar **infundado** el procedimiento sancionador en que se actúa.

- **Apartado C. Monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el ejercicio 2012.**

Una vez que se verificó el cumplimiento a las operaciones que dieron origen al procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve, y en virtud de que la Litis también consiste en verificar el monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el ejercicio 2012, de conformidad con los apartados A y B, se procedió a verificar dicha cantidad de la siguiente manera:

Aunado a ello, cabe señalar que la autoridad se pronunció dentro del Dictamen Consolidado identificado como **CG241/2013**, respecto de las irregularidades determinadas de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce respecto del cumplimiento de los porcentajes que le correspondía destinar para las actividades específicas al Partido de la Revolución Democrática determinado en el Acuerdo CG431/2011, como a continuación se señala:



**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 59/2013**

**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS( *)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG431/2011	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE 2012	GASTOS DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGADOS EN 2012	MONTO VERIFICADO POR ESTA AUTORIDAD EN EL APARTADO A Y QUE PROCEDE CUANTIFICAR	MONTO VERIFICADO POR ESTA AUTORIDAD EN EL APARTADO A Y QUE PROCEDE CUANTIFICAR	MONTO TOTAL EJERCIDO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F	G	H=(E+F+G)
\$421,756,153.74	\$13,544,721.82	\$8,435,123.07	\$21,979,844.89	\$15,403,192.29	\$8,557,314.58	\$0.00	\$23,960,506.87

Como se desprende del cuadro precedente, el Partido de la Revolución Democrática debió ejercer un monto de **\$21,979,844.89 (veintiún millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)**. Ahora bien, en virtud de lo analizado en la presente Resolución se determinó que el partido político incoado ejerció un monto de **\$23,960,506.87 (veintitrés millones novecientos sesenta mil quinientos seis pesos 87/100 M.N.)**.

En consecuencia, esta autoridad electoral verificó que el Partido de la Revolución Democrática erogó el monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el ejercicio 2012, por lo que no vulneró el artículo 78, numeral 1 inciso a), fracción IV y c), en relación con el 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ello se debe declarar **infundado** por lo que hace a este apartado.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización oficioso instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **Considerando 4, apartados A, B y C.**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**TERCERO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMÜNDO JACOBO  
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	REFERENCIA CONTABLE	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/12										PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PLANO	MONTO COMPROMISADO	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	
1	PD-000AE611-12	605	15-11-12	Humaray, S.C	Implementación de Infraestructura de Learning community de Formadores Ciudadanos, Curso Online en el mes de Octubre	81,495.34	\$0.00	81,495.34	\$111,495.34	\$0.00	\$81,495.34	No indica	04-04-14	81,495.34	Reportado por la Dirección de Auditoría. La cifra es por \$30,000.00 no cancelado.
2	PD-000AE634-12	020	16-04-12	Melina Rojas Rodriguez.	Estructura y Desarrollo del Diplomado en México, desde la búsqueda y modelación pedagógica para la escuela de formación de cuadros.	29,811.19	0.00	29,811.19	29,811.19	\$5,311.19	\$24,500.00	PE-330204-13	04-04-13	24,500.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
3	PD-000AE634-12	022	14-05-12	Melina Rojas Rodriguez.	Estructura y Desarrollo del Diplomado en México, desde la búsqueda y modelación pedagógica para la escuela de formación de cuadros.	29,811.19	0.00	29,811.19	29,811.19	\$5,311.19	\$24,500.00	PE-330045-13	02-05-13	24,500.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
4	PD-000AE65-12	0023	27-09-12	Oscar Romero Ramirez	Impartición de presente de la Escuela Nacional de Cuadros en el mes de VIII los días 4, 11, 18 y 25 de sept. 2012.	30,419.59	0.00	30,419.59	30,419.59	\$5,419.59	\$25,000.00	PE-330274-13	05-04-13	25,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
5	PD-000AE611-12	282	20-11-12	Manuel Salvador Maciel Campos.	Impartición de 9 Talleres de Capacitación Salvemos al planeta.	109,510.51	0.00	109,510.51	109,510.51	\$19,510.51	\$90,000.00	PE-3300908-13	07-05-13	90,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
6	PD-000AE510-12	003A	15-10-12	Alfredo Fuentes Martínez	500 Caffe Bank servicio 8 horas, 500 Caffe Bank servicio 12 horas, 500 Caffe Bank servicio 18 horas, 500 Caffe Bank servicio 24 horas, 20 Servicio de messengers, Servicio correspondiente a los días 6 y 13 de octubre 2012.	65,540.00	0.00	65,540.00	65,540.00	\$0.00	\$65,540.00	PE-330725-13	29-03-13	65,540.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
7	PD-000AE3012-12	B-231	18-12-12	Intericafé, S.A. de C.V.	Alimentación así como coffee break para el evento los días 7 y 8 de diciembre en Durango	124,242.56	35,342.56	88,900.00	88,900.00	\$0.00	\$88,900.00	PE-330254-13	05-04-13	88,900.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 201

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/11										PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES	
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADOS EN 2011	GASTO TOTAL REGISTRADO EN 2011	MONTO COMPROBANTE	NETAS DE IMPUESTOS	METOD	REFERENCIA CONTABLE	FECHA		IMPORTE
8	PD-01M0046-12	1642	02-06-12	Fundación Héberto Castillo Martínez A.C.	Presentación del Libro "Derechos y Equilibrio de Género en el Distrito Federal" para la realización de trabajos presentados en los foros "Cambios Paradigmas en el Distrito Federal" y "Hacia la erradicación de la lista de personas y la explotación sexual", alquiler del salón, servicio y catering para el evento, fotografía, impresión de carteles e invitaciones, Presidium, sillas y servicio de meseros, esta factura concilia y sustituye a la No. 1628.	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	PE-3304408-13	30-01-13	50,000.00	Aclarado por el PRO y confirmado por el proveedor
9	PD-00A1711-12	B 222	30-11-12	Intendist, S.A. de C.V.	31 Hospedaje del 25 al 27 de Octubre, 1 Comida del 25 al 27 de Octubre, 1 Producción de 25 al 27 de Octubre, 1 Coordinación, Jornada Nacional de Consulta Ciudadana, Foros, Políticas Públicas de Ciudadanía, Finanzas Americanas, Monterrey, Nuevo León Octubre 25, 26 y 27, 2012.	109,404.24	0.00	109,404.24	109,404.24	\$0.00	\$109,404.24	PE-3302544-13	05-04-13	109,404.24	Reportado por la Dirección de Auditoría
10	PD-00A23012-12	225	10-12-12	Intendist, S.A. de C.V.	1. Servicio Lupa de 18 x 20, 110 Mobiliario Sillas, 4 Mobiliarios y 10 Novenas, Mobiliario bombalinas, 1 Producción, Sontido, Paralela y Proyección, 2 Arreglos Florales, Coordinación.	37,769.60	0.00	37,769.60	37,769.60	\$0.00	\$37,769.60	PE-3302544-13	05-04-13	37,769.60	Reportado por la Dirección de Auditoría
11	PD-00A252911-12	115	07-11-12	Juan Carlos Díaz Muñoz	Taller de Ombito Impartido los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2012, grupo "A" y grupo "B".	60,838.16	0.00	60,838.16	60,838.16	\$10,838.16	\$50,000.00	PE-330516-13	13-05-13	50,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
12	PD-00A5145-12	101	03-09-12	Laura Gómez Luis Alberto.	Proyecto del Centro Nacional de Promoción y Organización en Mérida grupo "paralela" correspondiente a septiembre de 2012.	48,671.33	0.00	48,671.33	48,671.33	\$8,671.33	\$40,000.00	PE-3301307-13	04-07-13	40,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
13	PD-00A23111-12	112	06-12-12	Juan Carlos Ríos Muñoz	Taller de Ombito Impartido los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2012.	30,419.58	0.00	30,419.58	30,419.58	\$5,419.58	\$25,000.00	PE-330294-13	05-04-13	25,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGAR AL 31/12/12										PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES	
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PAUNO	MONTO COMPROMETIDO	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA		IMPORTE
14	PD-000AE5912-12	84	20-12-12	Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.	Café Break (esta de salir) 250 Carapés y Mochis. Producción de 100000 copias de 100000 copias. Coordinación de evento. Alimento. Clausura de conferencias sobre los principales movimientos sociales de México.	334,080.00	117,656.00	334,080.00	334,080.00	\$0.00	\$34,080.00	PE-330181-13	30-01-13	334,080.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
15	PD-000AE5910-12	A 002	05-10-12	Isabel Ayala Duran.	Fraquin en la Organización y Logística en General en el IV Encuentro Nacional de Mujeres Para Democracia a México en el Estado de México del 2 al 4 de Octubre de 2012.	73,006.96	0.00	73,006.96	73,006.96	\$13,006.96	\$60,000.00	No indica	30-01-13	60,000.00	Adjudado por el PRD y confirmado con la CIBSV
16	PD-000AE57-12	00020	15-07-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-3300807-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
17	PD-000AE57-12	0009	15-07-12	Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	Asistente de investigación en el proyecto Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	6,083.92	0.00	6,083.92	6,083.92	\$1,083.92	\$5,000.00	PE-330124-13	04-04-13	5,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
18	PD-000AE58-12	00022	15-08-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-3300807-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
19	PD-000AE58-12	00011	15-08-12	Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	Asistente de investigación en el proyecto Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	6,083.92	0.00	6,083.92	6,083.92	\$1,083.92	\$5,000.00	PE-330124-13	04-04-13	5,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
20	PD-000AE58-12	00024	15-09-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-3300807-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
21	PD-000AE58-12	00013	15-09-12	Dolores del Socorro Rodríguez Sabido	Asistente de investigación en el proyecto Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	6,083.92	0.00	6,083.92	6,083.92	\$1,083.92	\$5,000.00	PE-330124-13	03-07-13	5,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
22	PD-000AE5910-12	00026	15-10-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	No indica	02-09-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
23	PD-000AE5911-12	00028	15-11-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	No indica	02-09-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
24	PD-000AE5912-12	00030	15-12-12	Rubén Eloy Reyes Ramirez	Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	No indica	02-09-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 201

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/17										PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES	
	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2017	GASTO TOTAL RECORRIDO EN 2017 (M.P.V.D.)	MONTO COMPROMETIDO	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA		IMPORTE
25	PD-000AE2/11-12	124	05-11-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación técnica técnica e histórica de la Democracia en México, noviembre 8to. Avance	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-33005907-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
26	PD-000AE1/01-12	A 0025	04-12-12	Ana Angélica Olivares García	Pago por asistente de la investigación "Retos técnicos de la Democracia en México", séptima entrega	8,517.48	0.00	8,517.48	8,517.48	\$1,517.48	\$7,000.00	PE-3300702-13	04-04-13	7,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
27	PD-000AE3/08-12	0713	30-08-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Política Pública Alternativa, agosto 5to avance	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-3300234-13	04-04-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
28	PD-000AE4/10-12	0714	12-10-12	José Javier de la Rosa Rodríguez	Investigación Política Pública Alternativa, agosto 5to avance	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-3300234-13	04-04-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
29	PD-000AE3/05-12	118	07-05-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación técnica técnica e histórica de la Democracia en México, agosto 5to avance	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-33005907-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
30	PD-000AE3/10-12	120	05-10-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación técnica técnica e histórica de la Democracia en México, septiembre 4º avance	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-33005907-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
31	PD-000AE1/10-12	122	26-10-12	Enrique Gutiérrez Márquez	Investigación técnica técnica e histórica de la Democracia en México, octubre 5º avance	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-33005907-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
32	PD-000AE3/10-12	069	12-10-12	Pela Esmeralda Padroza Virgas	Investigación Política Pública Alternativa	9,125.87	0.00	9,125.87	9,125.87	\$1,625.87	\$7,500.00	PE-3300402-13	05-02-13	7,500.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
33	PD-000AE2/10-12	109	03-10-12	Luis Alberto Luna Gómez	Proyecto del centro nacional de información de las legislaturas en México, segundo pago	36,503.50	0.00	36,503.50	36,503.50	\$6,503.50	\$30,000.00	PE-3300609-13	02-09-13	30,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
34	PD-000AE3/11-12	89	30-11-12	Jorge Puga González	Reformas Institucionales en materia de Acciones colectivas	73,007.00	0.00	73,007.00	73,007.00	\$13,007.00	\$60,000.00	PE-3301771-13	30-01-13	60,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
35	PD-000AE2/05-12-12	090	31-12-12	Jorge Puga González	Reformas Institucionales en materia de Acciones colectivas NOVIEMBRE DICIEMBRE	73,007.00	0.00	73,007.00	73,007.00	\$13,007.00	\$60,000.00	PE-3301770-13	30-01-13	60,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
36	PD-000AE1/01/12-12	27	03-12-12	Luis Gustavo García García	Formación de la identidad política en jóvenes universitarios "El caso del movimiento yo soy 132 en la escuela Nacional de Antropología e Historia"	73,007.00	0.00	73,007.00	73,007.00	\$13,007.00	\$60,000.00	PE-3301694-13	15-02-13	60,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RECORRIDAS DE PAGOS AL 31/12/11										OBSERVACIONES				
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GABO TOTAL REQUERIDO EN PALMIO	MONTO COMPROMETIDO	RETENCIONES DE IMPUESTOS		NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE
39	PD-00AE10S12	827	26-05-12	Ipsos Bimax, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política de los mexicanos 2012" (2 de 6)	352,836.72	0.00	352,836.72	352,836.72	\$0.00	\$352,836.72	PE-33012/1-13	29-01-13	352,836.72	Reportado por la Dirección de Auditoría
40	PD-00AE16/04-12	8705	25-10-12	Ipsos Bimax, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura Política Democrática de los Mexicanos 2012" (3 de 6)	352,836.72	0.00	352,836.72	352,836.72	\$0.00	\$352,836.72	PE-33070/5-13	21-03-13	352,836.72	Reportado por la Dirección de Auditoría
41	PD-00AE21/12-12	453	10-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad del D.F. (realizado el 14, 15 y 16 de agosto de 2012)	979,968.00	0.00	979,968.00	979,968.00	\$0.00	\$979,968.00	PE-33036/02-13	17-02-14	979,968.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
42	PD-00AE23/12-12	454	10-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad chiapaneca (realizado el 21 al 24 de agosto de 2012)	743,328.00	0.00	743,328.00	743,328.00	\$0.00	\$743,328.00	PE-33041/02-13 PE-33042/02-13	17-02-14	743,328.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
43	PD-00AE23/12-12	455	10-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, perspectiva del liderazgo político en la sociedad jaliscoense (realizado de 28, 29 y 30 de septiembre de 2012)	594,652.40	0.00	594,652.40	594,652.40	\$0.00	\$594,652.40	PE-33043/03-13	07-03-14	594,652.40	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
44	PD-00AE24/12-12	457	11-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, evaluación de la cultura política oaxalutana (realizada en Jalisco el 28, 29 y 30 de septiembre 2012)	123,888.00	0.00	123,888.00	123,888.00	\$0.00	\$123,888.00	PE-33040/02-13	17-02-14	123,888.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
45	PD-00AE26/12-12	458	11-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, análisis de la problemática social en Chiapas del 3 al 6 de octubre 2012	1,374,600.00	0.00	1,374,600.00	1,374,600.00	\$0.00	\$1,374,600.00	PE-33045/05-13 PE-33044/04-13	13-05-14 05-04-14	1,374,600.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
46	PD-00AE27/12-12	459	11-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio de la problemática social en Veracruz y Tlaxcala (realizado por Jalisco el 5 y 6 de noviembre 2012)	198,592.00	0.00	198,592.00	198,592.00	\$0.00	\$198,592.00	PE-33040/02-13	17-02-14	198,592.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
47	PD-00AE28/12-12	460	11-12-12	WMC Y Asociados, S.A. de C.V.	1 Servicio, imagen y valor de la democracia para la ciudad en el D.F. (realizado del 19 al 21 mayo 2012)	243,600.00	194,850.00	48,750.00	243,600.00	\$0.00	\$48,750.00	PE-33039/02-13	17-02-14	48,750.00	Aclarado por el PRD y confirmado por el proveedor
48	PD-00AE31/12-12	11417	20-12-12	Ipsos Bimax, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política democrática de los mexicanos 2012" (4 de 6)	352,836.72	0.00	352,836.72	352,836.72	\$0.00	\$352,836.72	PE-33027/5-13	02-05-13	352,836.72	Reportado por la Dirección de Auditoría
49	PD-00AE31/12-12	11418	20-12-12	Ipsos Bimax, S.A de C.V.	1 "Estudio cualitativo-cuantitativo de la cultura política democrática de los mexicanos 2012" (5 de 6)	352,836.72	0.00	352,836.72	352,836.72	\$0.00	\$352,836.72	PE-33004/6-13	05-06-13	352,836.72	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGAR AL 31/12/11										MAYOR RESULTADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES	
	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GASTO TOTAL PAGADO EN PASADO	IMPORTE COMPROMETIDO	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA		IMPORTE
51	PD-000AE79-12	6346	21-09-12	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Elaboración y entrega de artículos especializados en temas sociales, políticos y económicos de América Latina, para la publicación de los cuernos correspondientes al año 2012	46,400.00	0.00	46,400.00	46,400.00	\$0.00	\$46,400.00	No indica	02-09-13	46,400.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
52	PD-000AE267-12	1325	28-07-12	Jaime Pacheco Ortiz	5,000 Folios Yucatan Impreso en papel tamaño 21 x 27.5 cm con lomo en la parte superior y inferior, se imprimó en cartulina sulfurada de 12 pt a selección con un laminado mate con un acabado de grapa y doblez de caballo	42,340.00	0.00	42,340.00	42,340.00	\$0.00	\$42,340.00	PE-3300084-13	10-04-13	42,340.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
53	PD-000AE26-12	1328	08-08-12	Jaime Pacheco Ortiz	5,100 Folios de Tabasco Impreso en papel bond de 75 gra a 2 tiras la portada se imprimó en cartulina sulfurada de 14 pt, a selección con un laminado mate con un acabado de grapa y doblez de caballo	43,482.60	0.00	43,482.60	43,482.60	\$0.00	\$43,482.60	PE-3300084-13	02-09-13	43,482.60	Reportado por la Dirección de Auditoría
54	PD-000AE110-12	1586	25-10-12	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 pzas Revista Coyuntura No. 185, Tamaño 21 x 27.5 cm con lomo en la parte superior e inferior, una tira de 10 pt. Con acabado brillante. Interiores: 64 páginas impresas a una tira en papel bond blanco de 70 gramos. Encuadernación con dos grapas.	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	\$0.00	\$62,640.00	PE-3301084-13	04-04-13	62,640.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
55	PD-000AE129-12	1589	25-10-12	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revista Coyuntura No. 186 Tamaño 21 x 27.5 cm con lomo en la parte superior e inferior, una tira de 10 pt. Con acabado brillante. Interiores: 64 páginas impresas a una tira en papel bond blanco de 75 gramos. Encuadernación con dos grapas.	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	\$0.00	\$62,640.00	PE-3301084-13	04-04-13	62,640.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
56	PD-000AE130-12	1587	25-10-12	J. Jesús Fernández Vaca	2,000 pzas Libros los nuevos herederos de Zapata, campesinos en movimiento 1920-2008. Tamaño 16 x 23 cm con lomo en la parte superior e inferior, una tira de 10 pt. Interiores: 304 Páginas impresas a una tira en papel cultural de 75 gramos. Encuadernación rústica pegada.	133,168.00	0.00	133,168.00	133,168.00	\$0.00	\$133,168.00	PE-3301084-13	04-04-13	133,168.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	REFERENCIA CONTABLE	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/11										FACTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS			OBSERVACIONES
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GASTO TOTAL RECORRIDO EN PLAZO	MONTO COMPORANTE	RELACIONES DE IMPUESTOS	METD	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	
57	PE-AE018/11-12	2589	13-08-12	Promocionales Corral, S.A. de C.V.	10,000 Pzs. Taller: Dedicación de imprenta y programa PRD tipo de 88 páginas y 100 imágenes. Impresión sobre bond ahorrado 75 gms. forros impresos sobre cartulina sulfurada 12 pts., tamaño final: media carta, encuadernación: rústica, pagado.	290,000.00	100,000.00	190,000.00	190,000.00	\$0.00	\$150,000.00	PE-330085-13	04-04-13	190,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
58	PD-000AE/11-12	1628	29-11-12	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Hojas Revista Coyuntura No. 189. Tamaño: 21 x 27.5 cm. Impresión 4/1 líneas en cartulina sulfurada una carta de 10pts. Con acabados brillante. Intiores: 64 páginas impresas a una tinta en papel bond blanco de 75 gms. Encuadernación con dos plizas.	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	\$0.00	\$62,640.00	PE-330104-13	04-04-13	62,640.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
59	PD-000AE/12-12	1169	29-03-12	Demos, Desarrollo De Medios, S.A. De C.V.	publicación de módulo 27-3-12 guía de turismo, invita a militares y simpatizantes y público en general	17,281.66	0.00	17,281.66	17,281.66	\$0.00	\$17,281.66	No indica	04-07-13	17,281.66	Reportado por la Dirección de Auditoría
60	PD-000AE/12-12	9	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sedip A.C.	apoyo y elaboración en "taller de identidad y revolución democrática 9-5-12"	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330085-13	02-05-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
61	PD-000AE/25-12	252	12-05-12	Rita Gratiell Baeza Navarez	ponente "taller de identidad y revolución democrática Jalisco"	12,167.83	0.00	12,167.83	12,167.83	\$2,167.83	\$10,000.00	PE-330194-13	04-04-13	10,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
62	PD-000AE/27/12-12	10	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sedip A.C.	apoyo y elaboración en "taller de identidad y revolución democrática 27-5-12"	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330085-13	02-05-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
63	PD-000AE/27-12	11	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sedip A.C.	apoyo y elaboración en "taller de identidad y revolución democrática 13-5-12"	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330085-13	02-05-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
64	PD-000AE/26-12	256	23-05-12	Rita Gratiell Baeza Navarez	ponente "taller de identidad y revolución democrática Chiapas"	12,167.83	0.00	12,167.83	12,167.83	\$2,167.83	\$10,000.00	PE-330194-13	04-04-13	10,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
65	PE-AE1332/12-12	4698	20-05-12	Problemas S.A. De C.V.	ventas	3,510.27	0.00	3,510.27	3,510.27	\$0.00	\$3,510.27	PE-330085-13	10-01-13	3,510.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
66	PD-000AE/14-12	275	18-04-12	Eliosa Traducciones, S.A. De C.V.	equipo de traducción para 60 personas, control de equipo e interpretación (español francés, español 17 de abril 2012)	8,600.00	0.00	8,600.00	8,600.00	\$0.00	\$8,600.00	PE-330085-13	07-02-13	8,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
67	PD-000AE/27-12	13	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sedip A.C.	preparación del programa cineclub	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330085-13	02-05-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN AÑO REGISTRADO EN PASIVO	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO	MANTO COMPROMISADO	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	PLUGAS REALIZADAS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
												REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	
68	PD-000AE17/12	14	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-3300095-13	02-05-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
69	PD-000AE18/12	15	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-3300095-13	02-05-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
70	PD-000AE19/12	16	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300095-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
71	PD-000AE11/12	17	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300095-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
72	PD-000AE12/12	18	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300095-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
73	PD-000AE13/12	19	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300095-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
74	PD-000AE14/12	20	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300095-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
75	PD-000AE15/12	21	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300095-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
76	PD-000AE16/12	23	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300076-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
77	PD-000AE17/12	24	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300076-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
78	PD-000AE17/12	25	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300076-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
79	PD-000AE18/12	27	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300076-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
80	PD-000AE18/12	28	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
81	PD-000AE20/12	29	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
82	PD-000AE21/12	31	24-07-12	Servicio De Educación Popular Setup A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/12										PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES	
	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PAFMDO	IMPORTE COMPROMETIDO	RELIQUIDAD DE IMPULSOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA		IMPORTE
83	PD-0004E22/12	32	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sctulap A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
84	PD-0004E22/12	33	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sctulap A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
85	PD-0004E22/12	34	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sctulap A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
86	PD-0004E22/12	35	24-07-12	Servicios De Educación Popular Sctulap A.C.	preparación del programa cineclub	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
87	PD-0004E22/12	38	02-12-12	Servicios De Educación Popular Sctulap A.C.	cine club, preparación del programa cine club, elaboración del programa, proyección del material, suministro del material a proyectores, renta del equipo, apoyo logístico	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	03-07-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
88	PD-0004E22/12	41	02-12-12	Servicios De Educación Popular Sctulap A.C.	cine club, preparación del programa cine club, elaboración del programa, proyección del material, suministro del material a proyectores, renta del equipo, apoyo logístico	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	PE-3300207/13	02-09-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 201

No.	REFERENCIA CONTABLE	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-12										PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO			OBSERVACIONES
		COMPROMISANTE	IMPORTE	PAGADO EN 2012	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASADO	MONTO COMPROMISANTE	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE				
89	PD-000/AE/12-12-12-48	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-08-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-08-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
90	PD-000/AE/12-12-39	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-08-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-08-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
91	PD-000/AE/12-12-42	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-08-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-08-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
92	PD-000/AE/12-12-49	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-08-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-08-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
93	PD-000/AE/12-12-40	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-08-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-08-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
94	PD-000/AE/12-12-43	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-05-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
95	PD-000/AE/12-12-50	Servicios De Educación Popular Sedup A.C.	02-12-12	8,700.00	0.00	8,700.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	02-05-13	8,700.00	PE-33000905-13	02-05-13	8,700.00	Reportado por la Dirección de Auditoría



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	REFERENCIA CONTABLE		GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/11										OBSERVACIONES	
	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GASTO TOTAL SEGUN TENDIDO EN MARZO	MONTO COMPROMISADO	RETENCIONES DE MANIFIESTOS	NETO	FECHA CONTABLE	IMPORTE			
104	PD-004E104-12	Yauzali Mancilla López	ponencia del día 26 de septiembre	4,867.13	0.00	4,867.13	4,867.13	\$667.13	\$4,000.00	PE-3301092-13	07-02-13	4,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
105	PD-0A0003/12-12	Pedro Luis Zervellios Contrero	Ponencia en el taller de capacitación de Identidad Pandiana en León Gto. 27 de sept. 2012	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300041-13	09-01-13	8,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
106	PD-0A0003/12-12	Pedro Luis Zervellios Contrero	Ponencia en el taller de capacitación de Identidad Pandiana en Balancán Yucatán 30 de sept. de 2012	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300041-13	09-01-13	8,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
107	PD-004E107-12	Jocelyn Haydee De La Cruz Araya	visitas	9,125.87	0.00	9,125.87	9,125.87	\$1,625.87	\$7,500.00	PE-330022-13	05-02-13	7,500.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
108	PD-0004E09-12	Srael Arce López	3500 Hojas Tixtla perforadas impresas a dos linas, 210 portadas a color (hoja en papel couché, 200 caratiles a color, 200 impresiones color, 1 hoja de 6x150), 1 impresión de 6x2	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	PE-3301884-13	04-04-13	12,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
109	PD-0004E107-12	Ernesto Valeriano Toussaint Alvaraz	Colaboración para la publicación de libro: "Microempresas control de mercado y penetración de bienestar de consumidores"	23,200.01	0.00	23,200.01	23,200.01	\$4,133.34	\$19,066.67	PE-3300415-13	06-05-13	19,066.67	Reportado por la Dirección de Auditoría	
110	PD-0A0003/12-12	Neto Servicios Profesionales S.A. de C.V.	Elaboración de un sistema de distribución en véase bajo demanda (campidiv) vía internet para el cual se realizaron y clasificación diferentes trabajos de diseño, desarrollo de los programas "Solidaridad en los Pueblos y Paz Internacional" y "El mundo en el siglo XXI"	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	PE-3301111-13	22-01-13	50,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
111	PD-0004E111-12	Ruth Gabriela Romero Cruz	visitas	12,167.85	0.00	12,167.85	12,167.85	\$2,167.85	\$10,000.00	PE-3302115-13	30-05-13	10,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
112	PD-0A0003/12-12	Jorge Gandarilla Salgado	Ponencia en taller de capacitación "Identidad Pandiana" los días 3 y 4 de Nov. de 2012 en Jalisco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300091-13	09-01-13	8,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
113	PD-0A0003/12-12	Pedro Luis Zervellios Contrero	Ponencia en el taller de capacitación de Identidad Pandiana en Guadalajara Jalisco los días 3 y 4 de Nov. de 2012	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300041-13	09-01-13	8,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	
114	PD-0A0003/12-12	José Francisco Gómez Revilla	Ponencia en taller de capacitación "Identidad Pandiana"	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300091-13	09-01-13	8,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría	



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

Nº	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/11				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO				OBSERVACIONES					
	REFERENCIAL CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO		MONTO COMPROMETIDO	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA
115	PD-DA0003/12-12	4	18-11-12	Pedro Luis Zavales Cortero	Presencia en el taller de capacitación de Identidad Partidaria en Jalapa Veracruz	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
116	PD-DA0003/12-12	5	18-11-12	Pedro Luis Zavales Cortero	Presencia en taller de capacitación, neoibernalismo globalización y bipartidismo en Xalapa Veracruz	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
117	PD-DA0003/12-12	7	23-11-12	Pedro Luis Zavales Cortero	Presencia en taller de capacitación, neoibernalismo y taller de electores integral en E. Zapotla Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
118	PD-DA0003/12-12	6	23-11-12	Pedro Luis Zavales Cortero	Presencia en taller de capacitación, neoibernalismo globalización y bipartidismo y taller de proceso electoral integral en Tenosique Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
119	PD-DA0003/12-12	2	23-11-12	José Francisco Gómez Revilla	Presencia en el taller de capacitación de participación ciudadana en E. Zapotla Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
120	PD-DA0003/12-12	002	23-11-12	Jorge Ganduella Salgado	Presencia en el taller de Capacitación de Proceso electoral integral en Tenosique Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
121	PD-DA0003/12-12	003	23-11-12	Jorge Ganduella Salgado	Presencia en el taller de Capacitación de Proceso electoral integral en Tenosique Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
122	PD-DA0003/12-12	0001	23-11-12	Luis Valésia Ochoa	Presencia en el taller de Capacitación "Neoibernalismo" y Bipartidismo en E. Zapotla Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-330071-13	10-01-13	8,000.00
123	PD-DA0003/12-12	0002	23-11-12	Luis Valésia Ochoa	Presencia en el taller de Capacitación "Neoibernalismo" y Bipartidismo en E. Zapotla Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-330071-13	10-01-13	8,000.00
124	PD-DA0003/12-12	3	23-11-12	José Francisco Gómez Revilla	Presencia en el taller de capacitación de Participación Ciudadana Democrática en E. Zapotla Tabasco	9,734.26	0.00	9,734.26	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-3300401-13	09-01-13	8,000.00
125	PD-DA0003/12-12	3	30-11-12	Rubi Gabriela Romero Cruz	veros	12,167.83	0.00	12,167.83	12,167.83	92,167.83	\$10,000.00	PE-3302165-13	03-05-13	10,000.00



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO A. FACTURAS PAGADAS EN EJERCICIOS POSTERIORES A 2011

No.	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/11				COMPROBANTE				PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO				OBSERVACIONES		
	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO EN 2011	GASTO TOTAL REGISTRADO EN 2011	MOVILIZACION COMPROMISADA	RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	REFERENCIA CONTABLE		FECHA	IMPORTE
126	PD-000AE/23/11-12	21	30-11-12	Joseph Hyyette De La Cruz Amaya	varios	6,083.92	0.00	6,083.92	6,083.92	\$1,083.92	\$5,000.00	PE-330032/13	05-02-13	5,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
127	PD-000AE/19/11-12	111	30-11-12	Juan Carlos Rios Muñoz	varios	24,335.66	0.00	24,335.66	24,335.66	\$4,335.66	\$20,000.00	PE-330052/13	13-05-13	20,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
128	PD-000AE/25/12-12	10	11-12-12	Leonel Ilardi Bocanegra Tapia	varios	9,734.27	0.00	9,734.27	9,734.26	1,734.26	\$8,000.00	PE-330028/04-13	05-04-13	8,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
130	PD-000AE/20/11-12	718	29-11-12	José Javier De La Rosa Rodríguez	Investigación Alternativas (Noviembre)	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	No indica	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
131	PD-000AE/16/11-12	719	29-11-12	José Javier De La Rosa Rodríguez	Investigación Alternativas (Noviembre)	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	No indica	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
132	PD-000AE/15/11-12	720	29-11-12	José Javier De La Rosa Rodríguez	Investigación Alternativas (Diciembre)	18,251.75	0.00	18,251.75	18,251.75	\$3,251.75	\$15,000.00	PE-330020/08-13	03-07-13	15,000.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
133	PD-000AE/1/10-12	13	01-10-12	Janelita Beatriz Rodríguez Padilla	Primera Part del rediseño de sitio web y aplicaciones manual corporativo: Trabajo de investigación, Investigación, Diseño de tarjetas de presentación, diseño de foler corporativo y diseño y diseño de papelería oficial	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330024/13	04-04-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
134	PD-000AE/1/11-12	15	01-11-12	Janelita Beatriz Rodríguez Padilla	Segunda parte de rediseño de sitio web y diseño de materiales del Instituto.	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330024/13	04-04-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
135	PD-000AE/1/12-12	17	01-12-12	Janelita Beatriz Rodríguez Padilla	Archivos digitales de rediseño de sitio web y actualización de datos para sitio web	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	\$0.00	\$11,600.00	PE-330070/13	03-07-13	11,600.00	Reportado por la Dirección de Auditoría
					TOTAL	\$9,887,537.46	\$448,078.88	\$4,557,314.58	\$4,789,187.57	\$222,850.81	\$8,334,683.77			\$8,334,683.49	



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO B. FACTURAS SANCIONADAS COMO PASIVO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO

No.	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/12			RETENCIONES DE IMPUESTOS	NETO	OBSERVACIONES
					IMPORTE	EJERCIDO (PAGADO)	GASTO TOTAL REGISTRADO EN PASIVO			
1	PD-000AE611-12	605	15-11-12	Humansy, S.C	111,495.34	\$0.00	\$111,495.34	\$0.00	\$111,495.34	
37	PD-000AE1/2-12	A.88	01-02-12	Buendia & Laredo SC	96,280.00	0.00	96,280.00	\$0.00	\$96,280.00	
38	PD-000AE9/9-12	25	20-09-12	Investigación y Desarrollo Estratégico S.C.	504,600.00	0.00	504,600.00	\$0.00	\$504,600.00	
50	PD-000AE35/2-12	11419	20-12-12	Ipsos Bimse, S.A. de C.V.	352,836.72	0.00	352,836.72	\$0.00	\$352,836.72	
96	PD-000AE11/2-12	44	02-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
97	PD-000AE12/2-12	45	02-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
98	PD-000AE15/2-12	51	03-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
99	PD-000AE13/2-12	46	02-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
100	PD-000AE14/2-12	47	02-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
101	PD-000AE16/2-12	52	03-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
102	PD-000AE17/2-12	53	03-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
103	PD-000AE18/2-12	54	03-12-12	Servicios De Educación Popular Setup A.C.	8,700.00	0.00	8,700.00	\$0.00	\$8,700.00	
129	PD-000AE611-12	606		Humansy, S.C.	111,495.34	\$81,495.34	30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,246,307.40</b>	<b>\$81,495.34</b>	<b>\$1,164,812.06</b>		<b>\$1,164,812.06</b>	